



FORM. C.N.P. No. 123

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

00073

Aparado: 2205

Teléfono: 23-603

Cable: Consenan

Télex: 2273 Cons

Fax: 33-96-60

República de Costa Rica

SEP 1992

Archivo

Alm. y Exp.

Operat.

Act. Agrup

Cred. Int. y I

Enc. Segur

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1623

08 DE SETIEMBRE DE 1992

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Revisión Actas Junta Directiva Nos. *1613-(*Distribuida) y 1614 y 1615.
- 2.- Asuntos Informativos:
 - a) Publicación La Gaceta 153-Decreto 21437-H-Derogatoria decreto que otorga exenciones tributarias a la importación de champagne, vino espumoso y whisky.
 - b) Publicación La Gaceta No. 161-Aviso nombramiento del Ing. Juan Rafael Lizano como Vice-Presidente Ejecutivo del CNP.
 - c) Publicación La Gaceta No. 161-Corrección publicada reforma Reglamento Autónomo Organización y Servicios CNP (RAOS).
 - d) Publicación La Gaceta No. 167-Decreto 21484-MAG-Que autoriza a FANAL producir un mínimo de 30% volumen de alcohol etílico en sus productos de la línea Cacique.
 - e) Publicación La Gaceta No. 168-Publicación Aviso Traspaso Expendios del CNP.
 - f) Autorización de Contraloría para contratar directamente con INOLASA la distribución de harina de soya bajo sistema de consignación.
 - g) Criterio favorable de la Contraloría para que CNP contrate un puesto de bolsa con BOLPRO.

//



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00072
Apagado 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

O R D E N D E L D I A :

-2-

- 3.- Acto Final Procedimiento Administrativo No. 0-10-92-
relacionado caso INCOSA. Visita del Lic. Carlos Herrera,
Presidente del Organo Director.
- 4.- ~~a)~~ Licitación Privada No. 92-08-Compra de insecticidas
para control plagas granos almacenados. Visita de la
Dra. María Barrantes, Jefe Depto. Control Calidad.
b) Licitación Privada No. 06-92-Compra de 5.000 litros de
Etalato de Etilo.
- 5.- Informe de aspectos técnicos relacionados con almacenamiento
y calidad de 12.000 T.M. de arroz importado por el CNP,
preparado por el Departamento de Control de Calidad.
- 6.- Solicitud autorización trámite Licitación Pública para
compra de capas, botas y cascos para bomberos de FANAL.
- 7.- Cuadro resumen revisión precios compra maíz y frijol por
Regiones.
- 8.- Actualización costo secado de arroz granza en Planta
Barranca.
- 9.- ~~X~~ Solicitud autorización para venta 169 kilos semilla maíz
híbridos al mismo precio de compra.
- 10.- ~~X~~ Solicitud autorización para venta a crédito a cadenas de
supermercados de guaro Cacique PET 365 ml.
- 11.- Cálculo precio para Ron Matusalem nuevas versiones.
- 12.- Informe de Gerencia General GG-1375-92 sobre reclamo monto
(\$155.5 millones) pagado de más por Asignaciones Familiares
al CNP.
- 13.- Mociones señores Directivos.

FAS/rdr.-

00071

1623

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

CHALE
7/10/92

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Boza

10 de agosto de 1992
SUB-GG #484-92

7

92 AUG 10 AM 8 38

PRESENCIA
EJECUTIVA

Ingeniero
Gonzalo Segares, Asesor
PRESIDENCIA EJECUTIVA
Su oficina

Estimado señor:

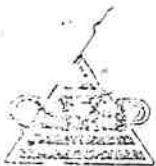
Sírvase encontrar adjunto oficio D.F. #746-92 de fecha 29 de julio de 1992, con el fin de que lo incluya en agenda de Junta Directiva.

Atentamente,


Dorado

mar

SD 1623
8-9-92



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Min. C.N.P. Nº 128

00070

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

28 de julio de 1992
D.F. Nº 743/92

Ingeniero
Orlando Dorado Boza
Sub-Gerente General
Su oficina

Sub-66 # 485-92

Estimado señor:

Para su información, me permito adjuntar cuadro resumen para
revisión de precios de compra de maíz y frijol, por regiones, en
colones por t. y colones por 46 kg.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

[Signature]
AGR. LUIS A. GARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR

/cris

cc: Archivo



SUB-GERENCIA	
RECIBIDO	<i>Marleni Gómez López</i>
JUL 29 1992	

C.N.P. CUADRO RESUMEN DE PRECIOS DE COMPRA DE MAIZ Y FRIJOL.
 POR REGIONES. EN COLONES POR t Y COLONES POR 46 kg .

REGIONES	UNIDAD	FRIJOL	Variación Relativa (1)	MAIZ	Variación Relativa (1)
1. Central y Huetar Norte (2)	¢/t	82,090.06	7.67%	29,552.12	18.69%
	¢/46 kg	3,776.14		1,359.40	
2. Brunca (3)	¢/t	81,760.88	6.32%	28,411.15	14.80%
	¢/46 kg	3,761.00		1,306.91	
3. Chorotega (4)	¢/t	82,970.91	5.07%	29,513.78	15.63%
	¢/46 kg	3,816.66		1,357.63	
4. Huetar Atlántica (5)	¢/t	n. a.	n. a.	27,883.93	16.66%
	¢/46 kg			1,282.66	
5. Pacífico Central (6)	¢/t	81,916.15	3.73%	28,056.21	20.38%
	¢/46 kg	3,768.14		1,290.59	

(1): Se refiere al aumento porcentual respecto al último precio.

(2): Precio referido a "La China" para maíz y "El Molino" para frijol.

(3): Precio referencial para el grano puesto en planta "Térraba".

(4): Precio referencial para el grano puesto en planta "Barranca".

(5): Precio referencial para el grano puesto en planta "La Rita".

(6): Precio referencial para el grano puesto en planta "Barranca".

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS. FOMENTO

22-Jul-92



cm. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00068
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

21 de julio de 1992
D.F. N° 724/92

(9)

OK

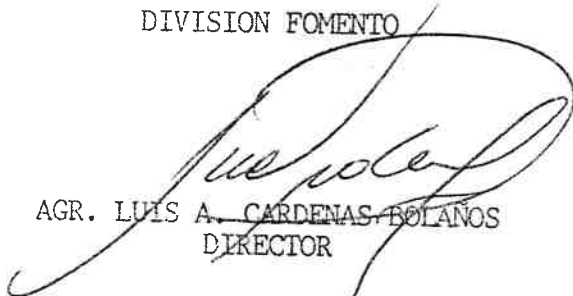
Señores
Junta Administrativa
Su oficina

Estimados señores:

Para lo pertinente, remito copia de oficio DA N° 192/92, emitida por el Departamento Agrotécnico, de fecha 16 de julio del año en curso.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO


AGR. LUIS A. CARDENAS BOLANOS
DIRECTOR

/cris

cc: Archivo



57 1623
8-9-92



PRESIDENCIA *Consejo Nacional de Producción*
EJECUTIVA
San José, Costa Rica

00067
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-53
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

192 AUG 24 PM 1 35

20 de agosto de 1992
D.F. N° 822/92

FE

EXHAUSTO

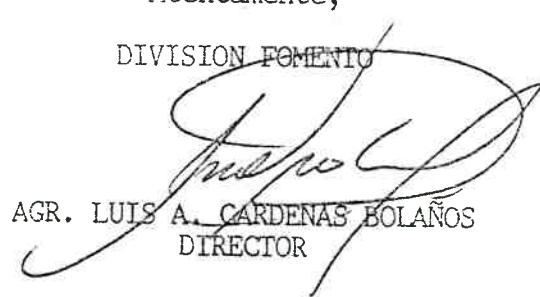
Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su despacho

Estimado señor:

En atención al oficio DA N° 192, referente a solicitud para vender 169 kilos de semilla de maíz, híbridos simples al mismo precio de compra, misma que fue conocida en Junta Administrativa N° 202 del 17 de agosto de 1992, le informo que el monto del subsidio sería de ₡1 922,80, de los cuales ₡1 776 corresponden a carga financiera y ₡146,80 a almacenaje, ambas durante un mes, tiempo estimado entre la compra y la venta.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO


AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR

LACB/cris





Con. C.N.P. Nº 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00066

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

16 de julio de 1992
DA#192

Señor
Agrmo. Luis Cárdenas Bolaños
Director
DIVISION DE FOMENTO
SU OFICINA

Estimado señor:

Recientemente la Institución recibió híbridos simples para la reproducción de los híbridos dobles HC-43 y HC-78

El precio de compra puesto en la Planta de Semillas es de ₡20.500 los 46 kgrs. Las cantidades recibidas son las siguientes:

Híbrido simple	Kgrs
CR3x CR1	117
CR8xCR2	40
CR4xCR10	14

Con el propósito de incentivar a los agricultores a reproducir estos materiales solicitamos con todo respeto se sirva interponer sus buenos oficios ante la Administración Superior para que el precio de venta sea el mismo de compra.

Las razones para solicitar lo anterior son las siguientes:

- 1- Las cantidades no son significativas como para que la Institución sufra grandes pérdidas.
- 2- El precio de compra es alto como para incrementarlo aún más.
- 3- Estos híbridos se comercializarán en un mes.
- 4) Estos materiales ya se recibieron clasificados y la Institución no incurrirá en ningún gasto extra sobre el de la compra.

***./



Núm. C.N.P. Nº 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

00065

Agrmo. Luis Cárdenas B.
Pag #2

Agradezco su atención,

Atentamente,

DEPARTAMENTO AGROTECNICO


ING. AGRMO. GERMAN HERNANDEZ C.
JEFE

cc: archivos

meca

*./



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

1623
00064

Se ha

3 de julio de 1992
DAJ-COP No 144-92

(24)

Ingeniero
Luis A. Cárdenas B., Director
DIVISION FIEBENTA
Su Oficina

Estimado señor:

Para su información y fines correspondientes le envío copia del Oficio No 8210 de la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, donde se autoriza la distribución de harina de maíz de Inolasa bajo el Sistema de Consignación y por el término de un año.

Atentamente,

Original
Firmado } *Lic. Marielos Calderón Ferrey*

Lic. Marielos Calderón Ferrey., Jefe
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

cva

CC: Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Sub-Gerencia General
Archivo



3D 1623
8-9-92

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha 8-7-92	Hora 3:00 pm.



órm. C.N.P. Nº 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

16 00063

8

12 de agosto de 1992
D.F. Nº 790/92

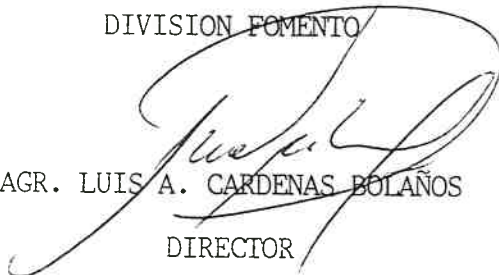
Señores
Junta Administrativa
Su oficina

Estimado señores:

Para que sea sometido a la consideración de Junta Administrativa, adjunto les remito "ACTUALIZACION DE COSTOS DE SECADO DE ARROZ GRANZA EN PLANTA BARRANCA", elaborado por la Economista María Salazar del Departamento de Estudios Económicos de esta División.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

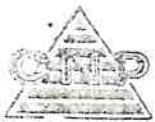

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR

/cris

cc: Depto. Estudios Económicos

SD 1623
8-9-92





Fórm. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
EJECUTIVA José, Costa Rica

00062

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

92 AUG 27 AM 10 21

27 de agosto de 1992
D.F. N° 847/92

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su despacho

Estimado señor:

En atención al oficio D.F. N° 790/92 referente a estudio de "Actualización de Costos de Secado de Arroz Granza en Planta Barranca", mismo que fue conocido en Junta Administrativa y a fin de que sea sometido a la consideración de la Junta Directiva, adjunto le remito "Cuadro comparativo entre tarifas de secado de arroz en granza".

Lo anterior, en cumplimiento de su solicitud para contar con tarifas comparativas entre el C.N.P. y Arroceras particulares, siendo estas últimas recopiladas telefónicamente, mismas que están asociadas a cierto volumen de grano a procesar.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR

LACB/cris



ARROZ GRANZA: COMPARATIVO ENTRE TARIFAS DE SECADO
-En colones/46 kg y colones/73,6 kg-

CONCEPTO	¢/46 kg	¢/73,6 kg
A. TARIFAS DEL CNP: <u>1/</u>		
1- Con 0% de utilidad	93,26	149,21
2- Con 5% de utilidad	97,92	156,67
3- Con 10% de utilidad	102,58	164,13
B. DE ARROCERAS PARTICULARES: <u>3/</u>		
1- Arrocería San Antonio <u>1/</u>	140	223,99
2- Arrocería Costa Sur <u>1/</u>	300	479,99
3- Arrocería El Porvenir <u>I/</u>	160	255,99
4- Arrocería Araujo <u>2/</u>	90	143,99
5- Coopo-Liberia	76	121,68

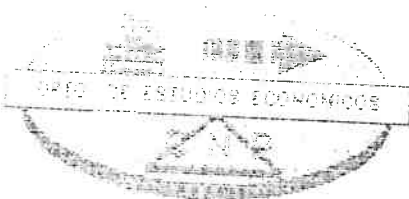
1/ : Esa tarifa es aplicable si se secan entre 1000 t y 2000 t e incluye limpieza.

2/ : Tarifa para secar una cantidad que oscila entre 2000 t y 10 000 t.

3/ : Obtenidas mediante llamadas telefónicas.

OAM/ceci

AGOSTO 1992



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIVISION FOMENTO
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS

ACTUALIZACION DE COSTOS DE SECADO DE ARROZ GRANZA EN
PLANTA BARRANCA



ECON. AGRIC. MARIA SALAZAR ROLLO

SAN JOSE, AGOSTO 1992.

COSTO DE SECADO DE ARROZ GRANZA

A solicitud de la Región Brunca, se inició un estudio de costo de secado de arroz granza para Planta Térraba.

Es de sobra conocido el problema que presenta en la Institución, la falta de un sistema contable en las plantas industriales.

En cuanto a arroz, el problema se agrava ya que a raíz de la creación de la Oficina del Arroz, la participación del CNP en la comercialización de este cereal, ha disminuido significativamente: lo que ha propiciado que en la mayoría de los últimos seis periodos, y en la mayoría de las plantas institucionales, no se haya industrializado (secado y/o pilado) granza nacional.

Las consideraciones anteriores imposibilitan una estimación más acertada de un costo de secado, o pilado, ya no en Planta Térraba, sino en cualquier planta del CNP.

Aunque de hecho, los últimos costos de secado de arroz para el CNP, que datan de 1986, señalan las dificultades y limitaciones existentes, fueron en su momento, considerados como aceptables por parte de la Auditoría (Oficio del 28 de enero de 1987, dirigido por la Auditora Asistente Lic. Aida Torres a la Lic. Ligia Ma. Gamboa, Subauditora General en aquella fecha).

Dadas las condiciones actuales de escasa información, y la urgencia de la Región Brunca por contar con un dato, y como única alternativa: se resolvió por parte de la Jefatura de este Departamento, actualizar el último costo de secado de arroz del CNP, para 1986, al momento de la Lic. Ligia Ma. Gamboa, en

diciembre de 1986.

El precio derivado de este estudio, debe ser considerado como temporal, por cuanto este Departamento, una vez que las plantas inician el servicio de secado de arroz, se abocará a la determinación de los costos reales en que incurra el CNP en el otorgamiento de este servicio, con el fin de ratificar o rectificar las tarifas aquí recomendadas.

CUADRO No. 1
C.N.P.: PLANTA BARRANCA
ARROZ GRANZA: TARIFAS RECOMENDADAS. SEGUN MARGENES DE UTILIDAD 1/

MARGEN DE UTILIDAD %	TARIFA POR :	
	c/t	c/73.6 kg
=====		
I. COSTO TOTAL	2.027.36	149.21
A. COSTOS DIRECTOS	1.029.34	75.76
B. COSTOS INDIRECTOS	998.02	73.45
II. TARIFAS:		
A. 0%	2.027.36	149.21
B. 5%	2.128.73	156.67
C. 10%	2.230.09	164.13
D. 15%	2.331.46	171.60
E. 20%	2.432.83	179.06
F. 25%	2.534.20	186.52
G. 30%	2.635.57	193.98

=====

1/ PARA EL SERVICIO A PARTICULARES.

FUENTE: Departamento de Estudios Económicos, Div. Fomento.
04/06/92 DEE No 4-92

ASPECTOS METODOLOGICOS

El estudio de Planta Barranca, de diciembre de 1986, muestra los resultados agrupados por conceptos, sin entrar a detallar qué comprende cada rubro y, en varios casos, omite los requerimientos técnicos (cantidad por tonelada métrica). Por ejemplo, no especifica en la mano de obra directa cuántos y cuáles (asistente y/o laboratorista, maquinista y/o ayudante, etc.) funcionarios y respecto a los gastos indirectos, no indica en ningún caso, los requerimientos técnicos, y tampoco detalla sobre qué rubros se hicieron los cálculos.

En el costo de diciembre de 1986, no pudieron desagregar algunos gastos, por lo que aunque no se incluye almacenamiento, en esa oportunidad incluyeron costos por mano de obra de almacenamiento, depreciación y seguro de silos.

En razón de lo expuesto en el párrafo inicial de esta sección, algunos rubros fueron actualizados en forma agregada, por lo que el problema de incluir algunas partidas de almacenamiento persiste. No obstante, es necesario aclarar que no sólo se debe a que el informe de 1986 lo presente, sino a que en algunas dependencias institucionales la información es generada en forma agrupada.

El Director de la Región Brunca, Ing. Agr. Marcos Roldán solicitó que se hicieran dos costos, uno asumiendo que se recibiría un total de grano para esta cosecha de 1 000 t y el otro * suponiendo que el total a secar fuera de 2 000 t de gransa.

La información en la actualidad es la siguiente:

se realizó a partir de datos agregados. la diferencia entre ambos costos es mínima. por lo que sólo se presenta el costo por tonelada métrica de secar granza que ingresa con un promedio de humedad e impurezas de 19% y 4.5% respectivamente. y son secadas y limpiadas hasta 13% de humedad y 1.5% de impurezas.

A continuación. se explica cómo se actualizaron los diferentes rubros.

I. CANTIDAD A SECAR

En vista de que algunos datos base incluyen lo concerniente a conservación y almacenamiento. se estimaron los promedios mensuales a secar. conservar y almacenar en Planta Barranca.

Para obtener los promedios se consideró además del de arroz. el grano procesado. conservado y almacenado en Planta Barranca durante el periodo comprendido entre enero y junio de este año. Estos datos fueron proporcionados por el Sr. Francisco Garro del Depto de Proceso en Planta. Los resultados obtenidos fueron:

- 1- Cantidad promedio mensual a secar: 230.66 t
- 2- Cantidad promedio mensual a conservar: 1 625.00 t
- 3- Cantidad promedio mensual a almacenar: 13 245.50 t

II. MANO DE OBRA

Con base en información recabada en la Dirección de Recursos Humanos se actualizaron:

A. Directa: El costo unitario se renovó con base en los aumentos que se dieron entre diciembre de 1986 y junio de 1992.

B. Indirecta: Se tomó el aumento porcentual que se dió entre el salario base promedio de diciembre de 1986 y el respectivo de junio de 1992, y se le aplicó al costo total.

III. COMBUSTIBLE (Diesel)

El costo unitario (¢/l) se actualizó con el gasto promedio que se dió por este concepto, entre enero y junio de 1992 en Planta Barranca, datos proporcionados por el Depto Proceso en Planta.

IV. ENERGIA ELECTRICA

Para su actualización, se usó el índice de electricidad y agua. De acuerdo con este índice, el incremento de diciembre de 1986 a junio de 1992, fue de 311.875%.

V. DEPRECIACION Y OTROS COSTOS.

Dentro de la denominación otros costos, se incluyen: gastos de correo, repuestos y materiales de la planta, otros combustibles, grasas y lubricantes, y gastos varios (papelería y materiales de oficina, vestuario, materiales de limpieza, etc.)

Ambas partidas, depreciación y otros costos, se revaloraron considerando la inflación, por lo que se usó el índice de precios al por mayor para tal efecto.

VI. SEGUROS

Las primas mensuales que se pagan al INS, se obtuvieron de la Unidad de Seguros de la División Financiera.

Los pagos por maquinaria y silos son manejados como una sola partida por parte de la Unidad de Seguros, y no fue posible eliminar lo correspondiente a silos.

Adicional a los rubros considerados en el estudio de 1986, se incluyen primas de seguro por: herramientas y equipo de mantenimiento, mercadería, combustible y por materiales de bodega.

Hace seis años el CNP pagaba 0.562% anual sobre la mercadería y por los restantes conceptos un 0.641% anual. Actualmente, por cualquier rubro, se paga un 0.5% anual.

VII. TELECOMUNICACIONES

Para su estimación se recurrió a la información del Departamento de Proceso en Plantas.

Se incluyen gastos por télex y teléfono, con base en el promedio mensual de gastos ocurrido en el periodo comprendido entre enero y junio de 1986 en Planta Barranca.

CLASADO No 1
C.N.P. PLANTA BARRANCA
COSTOS ACTUALIZADOS DE SECADO DE ARROZ GRANZA
- AGOSTO, 1992 -

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR t	COSTO UNITARIO c	COSTO TOTAL c/t
=====				
I. COSTOS DIRECTOS				1,029.340
A. Mano de obra directa				
1- Muestreo y analisis laboratorio	h/h	0.1379	215.518	171.524
2- Pesador	h/h	0.0344	167.049	29.720
3- Recibo	h/h	0.0567	193.948	5.746
4- Proceso de secado y almacenamiento grano	h/h	0.7059	177.165	10.997
				125.061
B. Combustible.				
1- Diesel	l	12.2944	39.220	482.186
C. Servicios				
1- Energia eléctrica	kw	-	-	375.630
II. COSTOS INDIRECTOS				998.019
A- Sueldos mantenimiento	c/t	-	-	245.093
B- Sueldos administrativos	c/t	-	-	449.147
C- Depreciación de edificios	c/t	-	-	15.970
D- Depreciación de maquinaria y equipo	c/t	-	-	142.077
E- Depreciación de mobiliario y enseres	c/t	-	-	1.318
F- Depreciación de herramientas	c/t	-	-	1.093
G- Seguro de edificio	c/t	-	-	1.334
H- Seguro de mobiliario y enseres	c/t	-	-	0.051
I- Seguro de maquinaria industrial y silos	c/t	-	-	1.439
J- Seguro de herramientas y equipo de mantenimiento	c/t	-	-	0.038
K- Seguro de mercadería	c/t	-	-	14.758
L- Seguro de materiales bodega y combustible	c/t	-	-	0.349
M- Telecomunicaciones	c/t	-	-	1.974
N- Correo	c/t	-	-	0.126
O- Repuestos y materiales de la planta	c/t	-	-	105.381
P- Otros combustibles, grasas y lubricantes	c/t	-	-	5.301
Q- Gastos varios	c/t	-	-	12.571

COSTO TOTAL:

Por tonelada metrica

Por 73.6 kg

2,027.360

149.214

-: No disponible o no aplicable.

FUENTE: Departamento de Estudios Económicos, Div. Fomento.
31/07/92

ERRADOR ACUERDO PRIMERO DE JUNTA ADMINISTRATIVA

SESION No. 199 DEL 10-06-92

Trasladar con fines informativos a Junta Directiva el pronunciamiento de la Contraloría General de la República consignado en oficio No. 006993 del 1 de junio de 1992, mediante el cual autorizan a la Administración del CNP para que contrate directamente con la Bolsa de Productos Agropecuarios (BOLPRO), la adquisición de un puesto de bolsa, bajo la premisa de que queda librado a absoluta y exclusiva responsabilidad del Consejo Nacional de Producción el determinar la conveniencia de su participación como agente de bolsa, sin perjuicio del control posterior que el ordenamiento jurídico le confiere como potestad al Órgano Contralor. Así mismo, se hace reconocimiento a la labor realizada por la Licenciada Emilia Corrales y por los miembros de la comisión que preparó y expuso ante la Contraloría, el estudio de factibilidad para un puesto de Bolsa del CNP en BOLPRO.

ACUERDO FIRME.

AS/hoo.

1623
2-9-92



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23-60 31
Apartado: 2285

FORM. CNP No. 417

82 x 106

92 JUN 4 AM 8 58

PRESIDENCIA
EJECUTIVA3 de junio de 1992
DAJ #350-92Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

Para su información y fines pertinentes, adjunto fotocopia del oficio #006993 (DGCA-793-92) de la Contraloría General de la República, referente a la adquisición de un puesto en BOLPRO.

Atentamente,

Luis Diego Barahona
Lic. Luis Diego Barahona Friaño
Abogado Asistente



yadi

cc: Gerencia General
Subgerencia General
División Finanzas
Dirección de Planificación
División Mercadeo Agropecuario
División Fomento
Auditoría General

Art. 100 Sesión No. 199-1/A de 10-0-92



00049

006992

1 de junio de 1992

2/6/92 110
229

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
 1979
 Departamento Derecho Público
 Dirección Asuntos Jurídicos
 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

f	gub	f
	gub	
	gub	
	gub	
	gub	
	gub	
	gub	
	gub	
	gub	
	gub	

DAJ#350-92

3/6/4

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio DAI-DDP #326-91 de 21 de noviembre del año próximo pasado, mediante el cual requiere nuestra autorización para contratar directamente con la Bolsa de Productos Agropecuarios (BOLPRO), la adquisición de un puesto de bolsa.

Sobre el particular, hemos de informarle que luego de analizada su solicitud, y estudiados los antecedentes que fueron remitidos adjuntos a la misma, de previo a resolver, optamos por consultar a nuestra Dirección General de Asuntos Jurídicos -oficio N96313 de 23 de noviembre de 1991-, sobre la existencia o no de fundamento legal que permitiera la participación de esa institución como concesionario de un puesto en la Bolsa de Productos Agropecuarios (BOLPRO).

En la respuesta recibida la respuesta pertinente de la Dirección mencionada -oficio N96313 de 15 de mayo del presente año-, en uno de los párrafos textualmente leemos que "...la participación del DAI, como eventual concesionaria de un puesto de bolsa en BOLPRO, encuentra sustento jurídico en los artículos 3 y 5 inciso a) y b) de su Ley Orgánica...", concluimos por nuestra parte en que no encontramos objeción alguna que formular y, por ende, autorizamos a esa Administración para que contrate directamente con BOLPRO, la adquisición de un puesto en dicha bolsa.

No obstante lo anterior, por considerarlo de suma importancia, reiteramos lo establecido por nuestra Dirección General de Asuntos Jurídicos en el oficio N96313 precitado, en cuanto a que "...obviamente queda librado a absoluta y exclusiva



Lic. Luis Diego Barahona Briceño
1 de julio de 1997

responsabilidad del C.N.P. el determinar la conveniencia de su participación como agente de bolsa valorando todos los aspectos e incidencias que la misma supone".

Todo lo anterior es sin perjuicio, valga destacarlo de manera expresa, del control posterior que nuestro Ordenamiento Jurídico en virtud de competencia ha reservado a este Órgano Contralor.

Finalmente, hemos de indicarle que adjunto encontrará una fotocopia del oficio N36313 de referencia.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Lic. José Gerardo Riba Bazo
SUBDIRECTOR GENERAL



4874-0000
NI 19020 (91)
1997 793 00



00047

006313

Zuniga
18-5-92

15 de mayo de 1992

Señor
Lic. José G. Riba Bazo
Subdirector General
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Su Oficina

RECIBIDO

92 MAY 15 14:52

CONTRALORIA GRAL.
D.G. CONTR. ADMITVA

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio N° 16915 de 23 de diciembre de 1991, mediante el cual solicita nuestro criterio en punto a la existencia o no de fundamento legal que permita la eventual participación del Consejo Nacional de Producción como concesionario de un puesto de bolsa en la Bolsa de Productos Agropecuarios (BOLPRO).

BOLPRO es una organización privada que pretender brindar las condiciones físicas y logísticas para que oferentes y demandantes efectúen sus transacciones en un mercado abierto, el cual, debe contar con reglas claras, garantizando el cumplimiento de las operaciones que en ella se verifiquen. En este sentido, la intención de la mencionada empresa es organizar un mercado eficiente para la negociación de productos agropecuarios, con la mayor participación posible de compradores y vendedores.

Debemos manifestarle sobre este punto, que en principio guardamos serias dudas en el sentido de si el funcionamiento de la citada Bolsa no vendría a contravenir las disposiciones contenidas en la Ley de Protección al Consumidor N° 17325 de 26 de febrero de 1977 y sus reformas, las disposiciones que se han emitido en todo el mundo para evitar "juegos de bolsa" con lugar a especulaciones y manipulaciones que alteran el funcionamiento normal del mercado, situación que se ha observado en el caso de la Bolsa de Valores de Nueva York.



LIC. ROBERTO GAMBUA CHAVEZ
 DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente,

No obstante lo anterior, obviamente queda librado a absoluta y exclusiva responsabilidad del CNP el determinar la conveniencia de su participación como agente de bolsa valorando todos los aspectos e incidencias que la misma supone.

Dilucidado el punto anterior, hemos llegado a concluir que la participación del C.N.P. como eventual concesionaria de un puesto de bolsa en BOLPRO, encuentra sustento jurídico en los artículos 3 y 5 incisos a) y b) de su Ley Orgánica.

Dicha inquietud fue hecha del conocimiento de la Defensoría del Consumidor del Ministerio de Justicia y de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, las cuales, mediante los oficios N.º DGDH-DC-92095 de 25 de marzo y DGC-104 de 8 de abril del año en curso, respectivamente, expresan que aún cuando comparten nuestras dudas, no pueden emitir criterio a priori ya que "...esta bolsa podrá influir positiva o negativamente en el mercado dependiendo del control que exista de su actividad."

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Boza

(5)

92 SEP 2 PM 2 53

PRESIDENCIA
EJECUTIVA

02 de setiembre de 1992
SUB-GG #540-92

Ingeniero
Gonzalo Segares, Asesor
PRESIDENCIA EJECUTIVA
Su oficina

Estimado señor:

Le adjunto oficio #502 DCCC del 31 de agosto de 1992, enviado por el Departamento Control de Calidad para que lo incluya en agenda de Junta Directiva como información en la próxima sesión.

Atentamente,



mar



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00044

Apartado: 2205
Teléfono: 25-60-13
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

31 de agosto de 1992
502-92 DCCC

Ingeniero
Orlando Dorado Boza
Sub-Gerente General
SU OFICINA

JL

SUB-GERENCIA	
RECIBIDO	Marleni Gómez López
Fecha	01 SEP 1992

Estimado señor:

Para su información le enviamos algunos aspectos técnicos relacionados con el almacenamiento y la calidad de 12000 toneladas métricas de arroz pilado importado US NQ3, almacenadas en bodegas de la División Estabilización de Precios (5600 TM aprox) y Planta Barranca (6124 TM aprox).

- 1- Posterior a su arribo en Puerto Caldera (vapor Promoter) el 9-7-92 inicia su período de almacenamiento bajo condiciones climáticas distintas (San José-Puntarenas) cumpliendo al día de hoy 48 días.
- 2- Aún cuando el producto fue fumigado por aspectos cuarentenarios en su puerto de embarque, el tratamiento no protege al grano de reinfestaciones potenciales durante su proceso de desembarque y/o almacenaje, dependiendo su pronta o lenta aparición de las condiciones de limpieza, clima y población de insectos presentes en bodegas al arribo del producto.
- 3- Planta Barranca inicio un programa de conservación el 1-8-92 (atomización semanal y fumigación de estibas). En Estabilización de Precios el programa se inició el 20-7-92 por parte de la cuadrilla de conservación de Planta La China con atomizaciones. El proceso de fumigación de estibas se inició hasta el 17-8-92.
- 4- Los niveles de plagas (*Ephestia*, sp) se han cuantificado de leves-medios a ninguna en ambos centros de almacenamiento. Técnicamente la decisión de una fumigación con estos niveles de infestación no se recomienda, sin embargo el criterio comercial ha mediado en la decisión a raíz del inicio de la venta del producto a industriales del arroz.
- 5- El 21-8-92 se inicia comercialización del producto de donde se desglosan las siguientes calidades y cantidades despachadas a la fecha (ver cuadro NQ1).

...//...

00043

Aparado: 2205
Teléfono: 23-60-35
Cable: Consencia
Télex: 2273 Consagra

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Ing. Orlando Dorado Boza
502-92 DCCC
Página 2

- 6- De esta información se observan discrepancias en el criterio técnico para trabajar la certificación de calidad según norma US (norma de compra del arroz adquirido) por parte de la Oficina del Arroz, como ente oficial certificador ante la Cámara de Industriales del Arroz, comprador del producto. Por lo tanto hemos iniciado gestiones con compañías certificadoras internacionales para obtener certificado de calidad conciliador si las discrepancias continúan.
- 7- El ritmo de las ventas es bajo lo que nos preocupa al considerar que el consumo de este producto no será con la celeridad que se requiere para las condiciones climáticas de este país y para un cereal que tiene una limitante en su período de almacenamiento condicionado por el factor acidez lipídica
- 8- El cuadro NQ2 ilustra el comportamiento de este indicador de deterioro, lo que reitera nuestra recomendación de máximo 2 meses de almacenamiento del arroz pilado para condiciones climáticas similares en Barranca y Pavas y la necesidad de rotar las existencias de Planta Barranca antes de Pavas.
- 9- Este ritmo de ventas nos obligará a aumentar nuestros costos de conservación y a mantener presiones leves de población de insectos para no incurrir en aplicación de plaguicidas continuas con su consecuente peligro de residuales sobre el producto.

Atentamente.

DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD

Villalón Quirós R.

VB/ Dra. María Barrantes R.
Jefe a.i.

cc: Dirección División Fomento

Adjuntos: Cuadros 1 y 2

/s/



CUADRO Nº1: DESPACHOS Y CALIDADES ARROZ PILADO IMPORTADO US3
A INDUSTRIALES DEL 21-8-92 AL 28-8-92.

Planta Barranca	Fecha entrega	Cantidad kilos	Humedad %	OFIARROZ Queb %	CNP Queb %
ARROCERAS					
El Porvenir	23-8-92	50.000	13.3	21.0	19.5
	24-8-92	50.000	13.54	18.8	17.3
	26-8-92	50.000	13.16	21.2	19.7
	28-8-92	50.000	12.97	19.5	18.1
El Roble	26-8-92	5.000	13.73	25.1	23.5
Cooperoarroz	27-8-92	50.000	13.73	17.4	15.5
Arrocera Liborio	27-8-92	20.000	13.91	19.4	18.15
Granos de la Península	24-8-92	25.000	13.35	17.5	16.0
PROMEDIO TOTAL		300.000		20.0	18.5
Bodega Pavas Div. Estab. de P.					
Compañía Industrial Costa Sur	21-8-92	50.000	12.5	21.2	18.5
	24-8-92	50.000		21.2	18.7
	25-8-92	25.000		21.1	18.5
	26-8-92	50.000		19.7	16.3
Comp. Arrocera Industrial	21-8-92	25.000		22.0	20.5
	25-8-92	25.000		20.7	18.1
	26-8-92	50.000		19.2	17.7
San Antonio	25-8-92	25.000		18.5	17.0
PROMEDIO TOTAL		300.000		20.5	18.3

WOR/gjo.-

a:502



CUADRO NO2. ARROZ PILADO IMPORTADO US NOS, (VAPOR PROMOTER) ALMACENADO EN BODEGAS
DIVISION ESTABILIZACION DE PRECIOS INDICE DE ACIDEZ
Y HUMEDAD PARA 42 DIAS DE ALMACENAMIENTO. */1

ANALISIS	DIVISION ESTABILIZACION DE PRECIOS					
	HUM. %	ACIDEZ%	HUM. %	ACIDEZ	HUM. %	ACIDEZ
FECHA MUESTREO	30-7-92		10-8-92	19-8-92		
BODEGAS VAPOR PROMOTER	12.6	40	-	-	-	-
ESTIBA 1-BODEGA 1			-	-	12.82	58
2					12.97	42
3			12.52	45	12.82	44
4					12.67	44
5					12.82	45
ESTIBA 1-BODEGA 5			12.52	44	12.67	52
PROMEDIO AL 19-8-92						ACIDEZ 48
						HUMEDAD 12.8%



WQR/gjo.-

00041

00040

ANALISIS	HUM. 8	ACIDEZ 8	HUM. 3	ACIDEZ 3	HUM. 3	ACIDEZ 3
FECHA MUESTREO	30-7-92		14-8-92		19-8-92	
BODEGAS VAPOR PROMOTER	12.6	40				
ESTIBA 1-BODEGA 13			12.82	50	12.52	55
2			13.13	49		
3			12.97	55	12.52	54
4			12.97	50	12.67	58
5			ND	ND	12.67	57
6			ND	ND	12.67	56
ESTIBA 1-PLANTA 1			ND	ND		
2			12.82	59	13.13	54
3			12.97	54	12.67	83
4			14.12	51	12.37	55
5			ND	ND	13.13	61
6			12.67	52	13.13	61
PROMEDIO AL 14-8-92 PROMEDIO AL 19-8-92						
HUM. 8		ACIDEZ	HUM. 8	ACIDEZ		
13.0		52	12.8		59	



*1/ FECHA INICIO ALMACENAMIENTO 10-7-92. FECHA FINALIZACION DESEMBARQUE 20-7-92, FECHA ULTIMO MUESTREO EN BODEGAS DEL CNP 19-8-92.

2/ COMPARANDO LA CALIDAD INICIAL EN BODEGAS DEL VAPOR, EL CONTENIDO DE HUMEDAD DEL GRANO TIENDE A ELEVARSE EN PLANTA BARRANCA LO QUE INCIDE EN EL AUMENTO DE ACIDEZ LIPIDICA (PARALELO AL AUMENTO DE TEMPERATURA AMBIENTE Y HUMEDAD RELATIVA).



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

00039

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

A:

Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General
División Administrativa
División Finanzas
Auditoría General



DE:

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente

ASUNTO:

Publicación Traspaso de Expendios

FECHA:

2 de setiembre de 1992
DAJ #535-92

Para su información, adjunto fotocopia del aviso arriba indicado, publicado en La Gaceta #168, del 1 de setiembre del año en curso.

Atentamente.

yadi

A la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Consumo de la Región Huasteca Atlántica R.L. (COOPATLÁNTICA R.L.) los expedientes: 023-Limón; 039-Barrio Roosevelt; 042-Siquirres; 052-Guámpiles; 065-Las Mercedes; 068-Batón; 089-Cariari; 159-Santa Eduvigis; 162-Cristóbal Colón; 179-Matina; 197-Cahuitta.

A la Cooperativa Nacional Autogestionaria de Abastecimiento Popular R.L. (COOPENAPO R.L.) los expedientes: 04-Barrio Cuba; 06-Cinco Esquinas de Tibás; 09-Autoservicio de Moravia; 014-Heredia; 029-Santa Bárbara de Heredia; 058-San Pedro de Poás; 075-San Isidro de Coronado; 076-Ips de Guadalupe; 097-Autoservicio de San Rafael; 100-Borbón; 113-Barva de Heredia; 126-Colonia Quince de Setiembre; 151-San Isidro de Heredia; 196-Barrio Mercedes de Heredia; 202-Brazil de Alajuela; 211-Canoas de Alajuela; 019-Puriscal; 032-Santa Ana; 033-San Ramón; 034-San Cayetano; 041-Barrio Luján; 044-Sagrada Familia; 057-Grecia; 059-Naranjo; 060-Palmare; 096-Atenas; 103-Sarchi; 131-Barrio Vargas Araya; 132-Sabanilla de Montes de Oca; 144-Turrubares; 168-San Pedro de Turrubares; 012-Alajuelita; 027-Harineria; 030-San Pablo de León Cortés; 036-San Ignacio de Acosta; 038-Autoservicio de Aserrí; 085-Hatillo; 098-San Marcos de Tarrazú; 104-San Gabriel de Aserrí; 112-Santa María de Dota; 121-Escalante; 137-San Rafael Arriba de Desamparados; 138-San Rafael Abajo de Desamparados; 145-Concepción; 148-San Juan Sur; 154-Frailes de Desamparados; 173-Corralillos de Cartago; 204-San Miguel de Desamparados; 212-Autoservicio Hatillo N° 7; 010-Zapote; 011-Desamparados; 013-Tres Ríos; 016-Cartago; 017-Juna Viñas; 053-Los Angeles; 073-Paraíso; 080-Tejar; 082-Pejibay; 095-La Suiza; 106-Cervantes; 111-Curridabat; 114-Aitiro; 134-Cachí; 135-Tucurrique; 139-Orosí; 147-Pacayas; 149-Río Azul; 167-San Rafael de Oreamuno; 203-Tarús; 003-Buenos Aires; 137-Laurel; 054-Población Civil; 055-Ciudad Cortés; 067-Ciudad Neilly; 087-San Vito; 117-Palmar Norte; 058-Río Claro; 069-Pejibay; 174-La Cuesta; 175-Paso Canoas; 047-Autoservicio Ciudad Quesada; 116-Los Chiles; 133-Aguas Zarcas; 150-Venecia; 152-La Fortuna; 156-Pital; 181-Guatuzo; 206-Monterrey; 207-Santa Rosa de Pococot. —San José, 11 de agosto de 1992. —Licda. Victoria Villalobos Paganí, Directora de Asuntos Jurídicos. —C-2443.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISO

A Eliette Virginia Cerdas Agüero de domicilio desconocido se le comunica la resolución de las 8.30 horas del día 20 de agosto de 1992, que ordenó el inicio de las diligencias administrativas de abandono de la menor Yesica Andrea Cerdas Agüero y su depósito administrativo y provisional en el hogar de los señores Jorge Jovanne Vargas y Marta María Ramírez Fletis. Audiencia: 5 días hábiles a la progenitora a efectos de que ofrezca hogares como posibles recursos de reubicación de su menor hija, los cuales serán previamente evaluados por la Institución. Recursos: Revocatoria con apelación en subsidio a interponer ante el Órgano Director que la dictó. Plazo: 3 días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este edicto. Expediente número 431-00342-92. —Lic. Victoria Matarrita Pérez, Delegada de Tibás. —N° 41120 2 v. l.

REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

EDICTO

Para los fines consiguientes se hace saber que la señora María de los Angeles Alvarado de Redondo, ha presentado escrito ante esta Municipalidad solicitando se traspase su patente de "Galería Artística", a Galería Real, Sociedad Anónima.

La Municipalidad de Montes de Oca dará ocho días de plazo a partir de la fecha de la presente publicación del mismo para oír objeciones de terceros.

Allan P. Sevilla Mora, Ejecutivo Municipal. —Miguel Ramírez Naranjo, Jefe de Patentes. —1 vez. —N° 40992.

MUNICIPALIDAD CANTON DE PURISCAL

Cuotas trimestrales por mantenimiento de cementerio

La Municipalidad del cantón de Puriscal hace del conocimiento público que a partir del cuarto trimestre del presente año, las tarifas por concepto de mantenimiento del cementerio serán las siguientes:

Inhumación en suelo	32,00 trimestrales
Nichos	64,00 trimestrales
Plataforma	64,00 trimestrales

(Artículo 34, sesión 847 del 27 de julio de 1992).

Puriscal, 4 de agosto de 1992. —Ignacio Fernández Vargas, Ejecutivo Municipal. —1 vez. —N° 40868.

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

EDICTO

Miguel Benavidez Sanabria, mayor, cédula de identidad N° 1-320-955, casado, costarricense, vecino de San Francisco de Dos Ríos, San José, solicita una parcela de terreno, sita en Pochote de Paquera. Mide 2 111,00 m². Linderos: sur, manglar; norte, manglar; este, manglar; y oeste, calle pública, para uso de recreo.

Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador varíen el destino de la parcela.

Se conceden treinta días para oír oposiciones, las cuales deberán venir acompañadas de tres copias.

Puntarenas, 24 de agosto de 1992. —Jorge Luis Sirias Sirias, Jefe Departamento de Arriendos, Censo y Catastro. —1 vez. —N° 40988.

MUNICIPALIDAD DE NICOYA ZONA MARITIMO-TERRESTRE EDICTO

Margarita Román Calderón, mayor, casada, costarricense, vecina de Playa Sámara, con cédula de identidad N° 7-087-261, con base en la Ley sobre la Zona Marítimo-Terrestre, ley N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y el decreto ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela localizada en Playa Sámara, distrito quinto, cantón Nicoya, provincia de Guanacaste. Mide 450 metros cuadrados. Es terreno para dedicarlo a uso vivienda. Linderos: norte, lote municipal vacío; sur, calle pública de 11 metros; este, lote vacío municipal; oeste, calle pública 11 metros. Se conceden treinta días hábiles, a partir de esta publicación, para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel sellado de un colón y los timbres correspondientes en dos tantos.

Nicoya, 8 de junio de 1992. —Antonio Cárdenas Aguilar, Ejecutivo Municipal. —1 vez. —N° 40962.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE ZONA MARITIMO-TERRESTRE EDICTO

Santiago Arrieta Quesada, mayor, divorciado, costarricense, Doctor en Filosofía, vecino de Santa Ana, San José, con cédula de identidad N° 3-123-522, con base en la ley N° 6043, Ley sobre la Zona Marítimo-Terrestre, del 2 de marzo de 1977 y el decreto ejecutivo N° 7841-P, del 16 de diciembre de 1977, solicita una parcela de terreno en concesión, ubicada en Playa Coyote, Bejuco, Nandayure, Guanacaste, lote N° 79. Mide 1 500 metros cuadrados. Es terreno para dedicarlo a uso de recreo. Linderos: norte, calle pública de 14 metros de ancho; sur, área de cooperativas; este, lote N° 78, de Guiselle Villalobos Mayorga; oeste, lote N° 80.

Se conceden treinta días hábiles, contados a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel sellado y con los timbres correspondientes, a dos tantos.

Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno, y la misma se efectúa sin perjuicio que las futuras modificaciones del plan regulador varíen el destino de la parcela.

Nandayure, 10 de agosto de 1992. —Victor Julio Chavarría Rojas, Inspector Zona Marítimo-Terrestre. —1 vez. —N° 40922.

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

ZONA MARITIMO-TERRESTRE-SECCION DE ARRENDAMIENTO

EDICTOS

Sara María Montiel Robles, mayor, divorciada, secretaria, vecina de Barrio Luján, 100 sur, 75 este Dos Pinos, San José, cédula N° 1-499-443, con base en la ley N° 6043, Ley sobre la Zona Marítimo-Terrestre, del 2 de marzo de 1977 y el decreto ejecutivo N° 7841-P, del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizada en Playa Esterillos Este, distrito único, cantón Parrita, provincia de Puntarenas. Mide 7 542,99 metros cuadrados. Es terreno para dedicarlo a uso comercial. Linderos: norte, campo de aterrizaje (Aviación Civil); sur, zona inalienable de los 50 metros de por medio Océano Pacífico; este, Iván Oreamuno Avila; oeste, calle pública de 14 metros de ancho.

Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicios de que las futuras disposiciones del Plan Regulador varíen el destino de la parcela.

Se conceden treinta días hábiles, para oír oposiciones, las cuales deberán venir acompañadas de dos copias.

Carlos E. Fernández Castro, Ejecutivo Municipal. —1 vez. —N° 4439-MG.

Lyn, Sociedad Anónima, representada por el Sr. Carlos Núñez Morales, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San Isidro de Coronado, San José, cédula número 1-261-852, con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo-Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y decreto ejecutivo N° 7841-P, del 16 de diciembre de 1977, solicitó en concesión una parcela de terreno localizada en Playa Isla Palo Seco, distrito único, cantón Parrita, provincia de Puntarenas, mide 5 488,56 metros cuadrados, es terreno para dedicarlo a uso de recreo. Linderos: norte, Vera Garro Navarro, Lyn, S. A. y manglar en parte; sur, zona inalienable de los 50 metros de por medio Océano Pacífico; este, Carlos Portuñez Portuñez; oeste, Guillermo Sanabria Martínez.

Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicios de que las futuras disposiciones del Plan Regulador varíen el destino de la parcela.

Se conceden treinta días hábiles para oír oposiciones, las cuales deberán venir acompañadas de dos copias.

Carlos E. Fernández Castro, Ejecutivo Municipal. —1 vez. —N° 8657.

AVISOS

CONVOCATORIAS

FERRETERIA REX, S. A.

El suscrito Carlos Alfonso Ramos López, mayor, casado una vez, pensionado rentista, carné número A cincuenta y ocho y dos, como Presidente, con facultades de apoderado generalísimo, sin límite de suma de la sociedad Ferreteria Rex, S. A., cédula jurídica 3-101-62370, convoco a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de esta compañía, para el 16 de setiembre a las 5,00 p.m. en el domicilio social. No habiendo quórum se celebrará la asamblea a las 5,30 p.m. de ese día con la asistencia que haya. —San José, 24 de agosto de 1992. —Carlos Alfonso Ramos López. —1 vez. —N° 4468-MG.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

00036

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

A:

OK
Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia Gereneral
Subgerencia General

(2d)



DE:

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pozo</i>	
Fecha	01-9-92 Hora 1:10 pm

ASUNTO:

Decreto #21484-MAG

FECHA:

1 de setiembre de 1992
DAJ #530-92

Para su información, adjunto fotocopia del Decreto arriba indicado, publicado en La Gaceta #167, del 31 de agosto de 1992.

Atentamente.

57 1673
8-9-92

N° 21483-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 45 y 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas; la Ley General de la Administración Pública y los artículos 27 y 41 de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes requiere la adquisición de terreno, dentro del proyecto Radial San José a Heredia.

2°—Que con tal motivo, se procedió a levantar el expediente administrativo número 24.399, referente al posible pago de terreno propiedad de la "Asociación de Vivienda y Desarrollo Urbano Los Heredianos", con cédula jurídica N° 3-002-111-106.

3°—Que el señor Jorge Alvarado Sánchez, con cédula de identidad N° 2-317-039, es el Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada "Asociación de Vivienda y Desarrollo Urbano Los Heredianos".

4°—Que conforme a estudio de Registro, la referida Asociación es la propietaria de un lote de terreno que mide 9 643,38 metros cuadrados, ubicado en el distrito 4°, Ulica, cantón 1°, Heredia de la provincia de Heredia e inscrito al folio real N° 25.165-000.

5°—Que el señor Alvarado Sánchez en su condición ya expresada ha manifestado la aceptación de los términos del avalúo correspondiente, según documento recibido el 3 de julio del año en curso.

6°—Que por medio de avalúo N° 92054 del 22 de junio de 1992, efectuado por el Departamento de Avalúos de la Dirección General de Vialidad de este Ministerio, se fijó por concepto de pago de mejoras, la suma de ₡ 950.000,00; y por concepto de pago del lote de terreno ya descrito, la suma de ₡ 8.679.042,00; arrojando en consecuencia la suma total de ₡ 9.629.042,00 (nueve millones seiscientos veintinueve mil cuarenta y dos colones exactos).

7°—Que existe imposibilidad legal para efectuar el presente trámite por la vía de compra directa (acuerdo), en vista de que existe imposibilidad legal en vista de que el monto del avalúo supera el límite establecido por la Ley General de Caminos Públicos.

8°—Que existe un interés público debidamente comprobado, al requerirse el citado inmueble para la ejecución del proyecto en referencia. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Expropiar a la "Asociación de Vivienda y Desarrollo Urbano Los Heredianos", con cédula jurídica número 3-002-111-106, representada por el señor Jorge Alvarado Sánchez, con cédula de identidad número 2-317-039, un lote de terreno que mide 9 643,38 metros cuadrados, así como el pago de infraestructura por un monto total de ₡ 9.629.042,00 (nueve millones seiscientos veintinueve mil cuarenta y dos colones sin céntimos), suma fijada para la adquisición del citado inmueble.

Artículo 2°—Para efectos de pago, se tramitará la presente expropiación con fondos propios del Estado.

Artículo 3°—La Procuraduría General de la República gestionará las diligencias expropiatorias del caso, hasta el trámite final, en el correspondiente Juzgado Contencioso Administrativo, quedando facultada para dar y gestionar ante dicha autoridad judicial, todos los informes y gestiones que sean del caso, así como para comparecer al otorgamiento de la escritura pública.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Arq. Guillermo Madriz de Mezerville.—C-2283.

N° 21484-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140 incisos 3) y 18); 23 y 18) de la Ley General de Administración Pública, y

Considerando:

1°—Que mediante decreto N° 21005-MAG del 13 de febrero de 1992, se autorizó a la Fábrica Nacional de Licores para producir a 30% volumen de alcohol etílico sus productos de la línea Caciue: Guaro, Ginebra Extraconcha y Ron Colorado.

2°—Que dicho decreto es omiso en algunos conceptos, necesarios para su correcta aplicación por lo que debe modificarse de manera que sirva a sus propósitos. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Autorícese a la Fábrica Nacional de Licores para que produzca a un mínimo de 30% volumen de alcohol etílico sus productos de la línea Caciue: Guaro, Ginebra Extraconcha y Ron Colorado.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz.—C-2284.

N° 21485-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

De conformidad con las facultades que les confiere la Constitución Política en artículo 140 incisos 3) y 18) y con fundamento en la ley N° 7064 del 29 de abril de 1987;

DECRETAN:

Artículo 1°—Reformanse los artículos 2°, 11 y 14 del decreto N° 20995 MAG para que se lean así:

"Artículo 2°—Asistencia Técnica: para efectos de este reglamento se entiende por asistencia técnica agropecuaria las actividades científicas y técnicas vinculadas y relacionadas profesionalmente con las explotaciones agropecuarias y forestales, que se realizan antes, durante y después del proceso productivo y los cuales tienen como objeto promover y lograr el desarrollo de los mismos mediante el uso óptimo, racional y eficiente de los recursos de capital, mano de obra y administrativo.

Artículo 11.—El Colegio establecerá los requisitos de inscripción en la Unidad Técnica, las funciones, deberes, campos de acción, incompatibilidades y demás normas de las personas físicas y jurídicas, cuya autorización para prestar la asistencia técnica asegure la utilización eficiente de los recursos físicos, humanos, financieros y la protección del medio ambiente.

Artículo 14.—Con el propósito de dar contenido financiero a la Inspectoría para el normal desempeño de sus funciones, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, incluirá en su presupuesto una partida de fondos a favor de cada Colegio destinada a cubrir los gastos que origine de común acuerdo entre las partes para cada ejercicio presupuestal.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz.—C-2285.

N° 21487-MP-MOPT-MIVAH

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA, DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Y DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS,

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11, 45, 129, 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942 y sus reformas, artículos 1°, 22, de la Ley Sobre Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y el artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública,

Considerando:

1°—Que en virtud del levantamiento de la corteza terrestre que se ha producido en la costa del Litoral Atlántico, como consecuencia directa del terremoto del 22 de abril de 1991, se produjo una accesión natural en esta zona, siendo que terrenos que se encontraban sumergidos en el mar, hoy día están expuestos y el océano se retiró hacia el, de la antigua zona de pleamar.

2°—Que con fundamento en los artículos 74 y 3, inciso 4) de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, deben considerarse estos terrenos como de dominio público, los cuales quedan sometidos al régimen de la ley N° 6043 del 2 de marzo de 1977 sobre la zona marítimo terrestre.

3°—Que se hace necesario velar por la conservación de la nueva área de terreno costera, para estudiar o analizar el impacto ecológico y la estabilidad que muestre la zona a corto, mediano y largo plazo.

4°—Que estas áreas de accesión están conformadas de rocas, arena y arrecife principalmente, lo cual dificulta su uso comercial y de servicios, siendo su potencial fundamentalmente de interés ecológico.

5°—Que es de interés público para el Estado, impedir el impacto negativo que pudiera producirse como consecuencia del desarrollo urbano en esta zona, así como dar cumplimiento con la proclama "Propuesta de un Nuevo Orden Ecológico del Gobierno de la República". Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarase los nuevos terrenos ganados al mar como parques municipales, quedando su administración a cargo de los respectivos concejos municipales donde se encuentran ubicados estos terrenos.

Artículo 2°—La Municipalidades deberán atender directamente el cuidado y conservación de los recursos naturales de la zona marítimo terrestre aquí declarada, y asumir las obligaciones y funciones que le ordena la ley sobre la zona marítimo terrestre.

Artículo 3°—La delimitación de esta área se definirá conforme con el plan regulador de Limón, en lo que a este cantón se refiera y compete.

Artículo 4°—Para los efectos de este decreto, el Instituto Costarricense de Turismo, en un plazo no mayor de un año, demarcará y amojonará el litoral afectado, considerando como límite interno de la zona pública su antigua línea de la pleamar. En el cumplimiento de este objetivo dicha institución podrá solicitar cooperación y ayuda del Instituto Geográfico Nacional o de cualquier otra institución, las cuales están obligadas a prestar ayuda que les sea solicitada.

Artículo 5°—En esta nueva zona ganada al mar, no se permitirán arriendos, ni se darán concesiones, ni permisos de construcción de ninguna clase. Asimismo no se permitirá ningún tipo de desarrollo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 6043 del 2 de marzo de 1977 sobre la Zona Marítimo Terrestre, siempre y cuando se cuente con la correspondiente aprobación de las entidades que establecen los mencionados artículos.

Artículo 6°—Las municipalidades correspondientes, donde el movimiento sísmico haya producido efectos de accesión natural de cualquier tipo, el Instituto Costarricense de Turismo, y todas las demás Autoridades y dependencias correspondientes que señala el artículo 16 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043, deberán dictar y hacer cumplir las medidas contenidas en este Decreto, y todas aquellas que fueren necesarias para conservar y evitar que se perjudiquen las condiciones originarias de la nueva Zona Marítimo Terrestre y sus recursos naturales.

Artículo 7°—A más tardar treinta días naturales posteriores a la publicación de este Decreto, el Instituto Costarricense de Turismo deberá declarar zona turística la

OK

1623
1623

CUADRO #23

41a

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION LICITACIONES

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE AGOSTO DE 1992

LICITACION PRIVADA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	PRECIO OFERTAS	RECOMENDADO	PRECIO RECOMENDADO
92-08	Fomento	"Compra de insecticidas para control de plagas en granos almacenados".	1) Distribuidora Comercial AGROTICO S.A. Ofrece líneas #1 y 2 Alternativa línea 1 Incumplió requisitos. Oferta parcial. 2) Bayer Costa Rica S.A. Líneas #1 y #2 Oferta parcial. 3) Almacén Agrovet S.A. Líneas #3, #4 y #5 Incumplió requisitos Oferta parcial. 4) Vetaquín S.A. Líneas #3, #4 y #5 Alternativa línea #3 y #4	Ø1.733.320,00 997.440,00 Ø2.436.300,00 Ø 637.200,00 Ø 652.250,00 562.432,00	BAYER COSTA RICA S.A. VETAQUIN S.A.	Ø2.436.300,00 Exento de impuestos. Ø 562.432,00 Exento de impuestos

Solicitud de materiales #638, con un monto estimado en Ø3.000.000,00

37
1623
8-9-92

FMG/ioc
17-08-92

LICITACION PRIVADA #92-08

CUADRO #23

PAGINA #2

DESGLOSE DE LO RECOMENDADO

OFERTA #2 BAYER DE COSTA RICA S.A.

LINEA #	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	96.000	Tabletas fumigante sólido fosfuro de aluminio.	Ø9,66	Ø 927.360,00
2	498.000	Píldoras fumigantes sólido fosfuro de aluminio.	3,03	1.508.940,00
TOTAL NETO.....				Ø2.436.300,00
Plazo de entrega:				

Línea #1, inmediata Línea #2, 45 días después del recibo orden de compra.

OFERTA #4- VETAQUIN S.A.

LINEA #	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ALTERNATIVA B- 3	150 litros	Insecticida líquido emulsi- ficable organoforforado Cada litro	Ø1.452,40	Ø217.860,00
ALTERNATIVA B- 4	50 litros	Insecticida líquido emulsi- ficable permetrina. Cada litro.....	6.891,44	344.572,00
TOTAL NETO.....				Ø562.432,00

Plazo de entrega: Inmediata.

TOTAL RECOMENDADO.....Ø2.998.732,00

FMG/ioc
17-08-92

OBSERVACIONES

a) Esta compra fue autorizada en Sesión Junta Directiva #1603 artículo 7 del 02-06-92, acuerdo #30137.

b) El estudio técnico de las ofertas fue realizado por Ing. Agr. Sergio Abarca H., Supervisor Conservación de Granos y Doctora María Barrantes Rodríguez, Jefe a.i., del Departamento Control de Calidad, según oficios #407-92 D.CCC. del 22-07-92, #423-92 D.CCC. del 29-07-92, quienes recomiendan adjudicar a la empresa Bayer Costa Rica S.A. las líneas #1 y #2, por ser la única oferta elegible que ofrece estas líneas y el producto se ajusta a los requerimientos técnicos solicitados en el cartel, las líneas #3 y #4 recomendando adjudicar a la empresa VETAQUIN S.A. que ofrece una alternativa para estos productos que se ajustan a los requerimientos técnicos solicitados y el precio es favorable.

c) Para las líneas #1 y #2, la empresa Distribuidora Comercial AGROTICO ofrece este producto en un precio menor al de Bayer Costa Rica S.A., pero esta oferta no se eligió por lo siguiente:

1- Incumple punto 24 del cartel al solicitar la forma de pago a 30 días naturales en contra de lo establecido por el C.N.P. que es a 30 días hábiles.

2- El producto aunque es la misma calidad el tipo de empaque no se ajusta a las necesidades del C.N.P. y no es garantizado; el producto va a ser almacenado por período prolongado (1 año) en ambientes húmedos y con temperaturas altas; se han dado experiencias anteriores de escapes de gas en latas y botellas.

d) El Departamento de Proveeduría al comparar los precios tanto de las ofertas de AGROTICO como la de BAYER, procedió a solicitar criterio técnico del Departamento Control de Calidad con el fin de declarar desiertas las líneas #1 y #2 para realizar un nuevo trámite de licitación o contratación directa debido a la notable diferencia de precio. El Departamento Control de Calidad con oficio D.CCC #440-92 del 06-08-92 nos expone el problema de estos productos en cuanto a la calidad del empaque y hermeticidad de los mismos, por lo que en la licitación pasada #91-15 para garantizar el buen empaque se solicitó a la empresa BAYER y AGROTICO una certificación sobre la hermeticidad de las botellas y los tubos que contenían las píldoras y tabletas de fosforo de aluminio, pero solamente BAYER la presentó.

e) Con fax SL. #725-92 del 11-08-92 el Departamento de Proveeduría solicitó a la empresa AGROTICO certificación sobre la calidad del empaque producto quienes a la vez nos contestan con fax del 13-08-92 sobre las características del empaque, el cual no se ajusta a la necesidades del C.N.P., ya que los tubitos no son herméticos, cuando se abre una lata y no se consume la totalidad se corre el riesgo de escapes de gas y explosiones desaprovechándose el resto del producto, cosa que no ocurre con el tipo de empaque que ofrece BAYER COSTA RICA S.A.

pasa.....

00032

LICITACION PRIVADA #92-08

CUADRO #23

PAGINA #4

- f) La oferta #3 no/consideró porque incumplieron ley #6811 al presentar una certificación de la C.C.S.S. vencida al momento de la apertura, por lo que se tiene como no presentada.
- g) Se solicita declarar desierta la línea #5 por falta de contenido presupuestario.
- ANEXO: Oficios #407-92 DCCC, #423-92 DCCC, #440-92 DCCC, Fax SL. #725-92 y Fax de AGROTICO del 13-08-92.

DEPARTAMENTO PROVEEDURIA	DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS	AUDITORIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	SECCION PRESUPUESTO
 LTC. OSCAR L. VARELA H. PROVEEDOR GENERAL CNP.	 LTC. OSCAR L. VARELA H. PROVEEDOR GENERAL CNP.	 LTC. OSCAR L. VARELA H. PROVEEDOR GENERAL CNP.	 LTC. OSCAR L. VARELA H. PROVEEDOR GENERAL CNP.	 LTC. OSCAR L. VARELA H. PROVEEDOR GENERAL CNP.

COMISION ANALISIS DE CONTRATACIONES

VBº
LTC. FERNANDO TREJOS B.
DIREC. DIV. ADMINISTRATIVA

VBº
ING. FERNANDO RAMIREZ S.
ASESOR PRESIDENCIA EJECUTIVA

VBº
SR. WALTER GARRIDO HIDALGO
ASESOR JUNTA DIRECTIVA

FHG/ioc
17-08-92



DISTRIBUIDORA COMERCIAL
AGRO TIGO S.A.

AYUDANDO A COSTA RICA A CRECER MEJOR....

13 DE AGOSTO DE 1992

SEÑOR

FAUSTINO MONESTEL GONZALEZ

JEFE DEPTO. LICITACIONES, CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

FAX: 33-9660

REF: LICITACION PRIVADA #92-08

"COMPRA DE INSECTICIDAS PARA CONTROL DE PLAGAS EN GRANOS ALMACENADOS"

C.N.P.
LICITACIONES
1992
AUG 13 PM 10:05

ESTIMADOS SEÑOR:

EN REFERENCIA A SU FAX SL #725-92 DEL 11 DE AGOSTO DE 1992, HEMOS SOLICITADO A NUESTRA REPRESENTADA CASA BERNARDO LTDA. DE SANTOS, BRASIL, SU CONTESTACION Y COMENTARIOS COMO FABRICANTES DEL FOSFURO DE ALUMINIO, FUMIGAS. LA SIGUIENTE ES LA RESPUESTA QUE RECIBIMOS HOY Y QUE ESPERAMOS SATISFAGAN COMPLETAMENTE SUS INQUIETUDES.

"NUESTRAS LATAS DE SEIS TUBOS SON TOTALMENTE HERMETICAS Y POSEEN SUELDA (SOLDADURA) ELECTRONICA. SU INDICE DE FUGA DE GAS ES CERO. YA LOS TUBITOS NO SON TOTALMENTE HERMETICOS Y POR TAL RAZON NO RECOMENDAMOS SU VENTA EN SEPARADO. PARA ESTO, NUESTRAS LATAS CONTIENEN BOLSITAS ABSORVENTES QUE RECOGEN LA FOSFAMINA EVENTUALMENTE DESPRENDIDA DE LOS TUBOS PARA QUE NO HAYA PRESIONES EN LA LATA.

NUESTRA GARANTIA PARA EL PRODUCTO ES DE DOS AÑOS LUEGO DE SU FABRICACION, PERO BAJO CONDICIONES APROPIADAS DE ALMACENAMIENTO, NUESTRO FOSFURO DE ALUMINIO PUEDE DURAR MUCHO MAS QUE ESTE PERIODO, AUNQUE FUERA DE NUESTRA GARANTIA".

SE EXPLICA EN DETALLE LO ANTERIOR POR SER LAS LATAS CON TUBOS INTERNOS EL SISTEMA DE EMPAQUE MAS COMPLEJO. CON RESPECTO A LAS BOTELLAS TANTO DE TABLETAS DE 3 GRAMOS COMO PARA COMPRIMIDOS DE 0,6 GRAMOS LES PODEMOS ACALARAR QUE SON TOTALMENTE HERMETICAS Y SE CUMPLEN LAS MISMAS CONDICIONES SOBRE GARANTIA Y ALMACENAMIENTO ANTES ESPECIFICADAS PARA LAS LATAS.

ESPERAMOS QUE ESTOS DATOS SEAN SUFICIENTE, PERO NOS QUEDAMOS A SU TOTAL DISPOSICION PARA CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL.

ATENTAMENTE,

ING. ALVARO SAENZ
GERENTE GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

00029

11 de agosto de 1992

SL. #725-92

FAX: 21-36-73

Señores
Distribuidora Comercial Agrotico
Presente

Ref: Licitación Privada #92-08

"Compra de insecticidas para control de plagas en
granos almacenados".

Estimados señores:

Con el fin de realizar un mejor análisis comparativo de los productos y precios ofrecidos en la licitación en referencia, agradecemos se sirvan enviarnos una certificación de la calidad de material utilizado en el empaque del producto ofrecido, grado de hermeticidad y protección para posibles fugas de gas, ya que estos productos se almacenaran por un período indefinido.

Agradecemos respuesta por esta misma vía.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Original }
Firmado } *Faustino Monestel González*

Faustino Monestel González
JEFE SECCION LICITACIONES

FMG/ioc

Cc: División Administrativa
Departamento Proveeduría
Departamento Control de Calidad
Archivo





FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

C. N. P. Apartado: 2205
Teléfono: 25-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro
LICITACIONES
1992 AUG -7 11 8:11

6 de agosto de 1992
440-92 DCCC

Señor
Faustino Monestel
Jefe Sección Licitaciones
Departamento de Proveeduría
Su Oficina

Estimado señor:

De acuerdo a la experiencia de la Licitación N091-15 en donde existía una diferencia significativa en precio, entre Agrotico y Bayer de C. R., se solicitó para mejor criterio el elemento calidad de empaque, para lo cual se pidió una certificación sobre hermeticidad de las botellas y de los tubos que contenían las píldoras y las tabletas de fosforo de aluminio. Esta solicitud se le hizo a Agrotico y Bayer, recibiendo respuesta de Bayer no así de Agrotico. La necesidad de garantizar un buen empaque y hermeticidad es requisito para esta Institución para lo siguiente:

- 1- El producto va a ser almacenado por periodo prolongado (1 año) en ambientes húmedos y con temperaturas altas.
- 2- Se han dado experiencias anteriores de escape de gas en latas y botellas, durante su transporte y arribo a bodegas del CNP con 2 tipos de productos: Quickphos y fumigas.

Por lo anteriormente señalado y mientras no envíen una certificación adecuada de este rubro, consideramos se le adjudique a Bayer aún con un precio mayor.

Atentamente,

DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD

Maria Barrantes

Dra. María Barrantes Rodríguez
Jefe a.i.



SAH/gjo.-



órm. C.N.P. Nº 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
C. N. P.
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

1992 JUL 30 11:10:27

29 de julio de 1992
423-92 DCCC

Señor
Faustino Monestel
Jefe Sección Licitaciones
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SU OFICINA

Estimado señor:

En atención a su oficio SL-684-92 del 28 de julio de 1992 me permito informarle sobre adjudicación de Licitación Privada N°92-08 "Compra de insecticidas para control de plagas en granos almacenados:

	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4
	Bayer	Bayer	Vetaquín	Vetaquín
Precio	50	50	50	50
Ajuste especificaciones técnicas	40	40	40	40
Plazo entrega	10	10	10	10
Total	100	100	100	100

Nota: Se asigna el mayor puntaje en precio, ya que para cada una de estas líneas solo hay un oferente.

Atentamente,

DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD

María Barrantes

Dra. María Barrantes Rodríguez
Jefe a.i.



cc: Director División Administrativa
Jefe Departamento Proveeduría

7610.-



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00026

Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conaprio

C.N.P.
LICITACIONES
1992 JUL 24 PM 1:43

22 de julio de 1992
407-92 DCCC

Señor
Faustino Monestel González
Jefe Sección Licitaciones
Departamento de Proveeduría
Su Oficina

Estimado señor:

En atención a su solicitud de recomendación S.L. 644-92 sobre Licitación Privada N992-08 "Compra de insecticidas para control de plagas en granos almacenados" nos permitimos recomendar lo siguiente:

- Línea 1: Adjudicar a la oferta N92 (BAYER DE COSTA RICA) por cumplir con los requisitos técnicos solicitados. Además la presentación de tubos individuales permite un mejor aprovechamiento del producto durante su manejo y evita el desperdicio por manipulación excesivo. Su entrega inmediata es muy favorable.
- Línea 2: Adjudicar a la oferta N92 (BAYER DE COSTA RICA) por cumplir con los requisitos técnicos solicitados y ser la única alternativa.
- Línea 3: Adjudicar a la oferta N94 (VETAQUIN S.A.) la alternativa 3 B por cumplir con los requisitos técnicos solicitados y por ser la única alternativa.
- Línea 4: Adjudicar a la oferta N94 (VETAQUIN S.A.) la alternativa 4 B por cumplir con los requisitos técnicos solicitados y por ser la única alternativa.
- Línea 5: Desierto por no haber suficiente contenido presupuestario, ya que de adjudicarse sobrepasa el monto establecido para esta compra de productos.

...//...



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00025

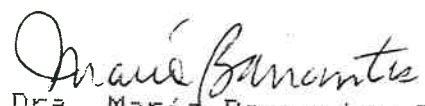
Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conaprio

Señor
Faustino Monestel G.
407-92 DCCC
Página 2

Atentamente,

DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD


Ing. Agr. Sergio Abarca H.
SUPERVISOR CONSERVACION


VB/ Dra. María Barrantes R.
JEFE a.i.

cc: División Administrativa
Departamento de Proveeduría

/gjo.-





FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Teléx 3169 - FANAL - C. R.

No. _____

3 de setiembre, 1992
A.G.-375

(11)

OK

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

Estimados señores:

ATENCION: GONZALO SEGARES

Ref.: Cálculo de Precio para el Ron Matusalem nuevas versiones

De conformidad con el contrato establecido entre Bancor y C.N.P.-FANAL, la Fábrica ha estado produciendo Ron Matusalem Gran Reserva en frascos de 1200 ml. y 150 ml. y Ron Matusalem Carta Plata en frascos de 1200 ml., cuyo precio fue fijado en el contrato original.

En confecciones recientes, se amplió el volumen producido de Rones, para envasar las versiones en nuevas presentaciones; Ron Matusalem Carta Plata en 750 ml. y ambos tipos de Rones en envases planos de 200 ml. (Pachitas).

Dichas producciones de prueba ya están terminadas y se requiere la fijación de precios para permitir la comercialización, y atención de nuevos pedidos de parte del cliente, por lo cual no permitimos presentar para aprobación de la Junta Directiva los precios que se recomiendan para estas nuevas presentaciones.

SD 1623
8-9-92

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-82-44 - Fundada en 1953
 Telax 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

CUADRO NO. 1

CALCULO DE PRECIOS PARA RONES MATUSALEM POR CAJA
 SEGUN TIPO DE ENVASE

CONCEPTO	TIPO DE RON SEGUN ENVASE		
	CARTA PLATA 750 ML.	CARTA PLATA 200 ML.	GRAN RESERVA 200 ML.
ALCOHOL	4248.46		
RON ANEJO	67.65	\$265.85	\$218.11
ENVASADO	265.85	72.15	144.31
		265.85	265.85
TOTAL FABRICA	4581.96	\$603.85	\$628.27
	=====	=====	=====

Los precios anteriores no incluyen los impuestos respectivos.
 Sin otro particular.

Cordialmente,

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
 ADMINISTRADOR GENERAL



C: Archivos

schm



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 6014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

3 de setiembre, 1992
A.G.-#373

OK
PMT
SESION que PRESENTA
ESTRATEGIA P/ TODOS
LOS PRODUCTOS.
10

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Sus Oficinas

Estimados señores:

ATENCION: GONZALO SEGARES

Ref.: Autorización

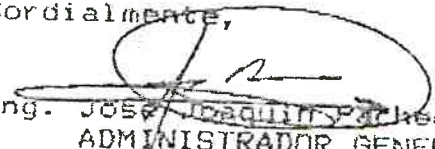
De conformidad con el estudio realizado por nuestro Departamento de Mercadeo (Adjunto Oficio MERC-303), existen Cadenas de Supermercados que no están siendo debidamente atendidos por los Mayoristas en relación con la venta del Guaro Cacique PET, 365 ml.

Por tal razón y con el fin de poder suplir en forma más expedita estos importantes Mercados se solicita la autorización de la Junta Directiva para proceder a:

- 1.- Dar crédito a la Cadena de Supermercados, por un plazo de 15 días mínimos hasta 30 días máximo, en la venta de Guaro Cacique PET 365 ml.
- 2.- La venta se realizará por medio de los agentes de venta con un sobre precio mínimo de 3% sobre el precio de lista (\$2.815,20).
- 3.- Esto para dar inicio a partir del mes de setiembre.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Ing.  Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL

Adj.: Lo Indicado

C: Departamento de Mercadeo
Archivos

schm





FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

19 de agosto de 1992
MERC # 303

Ingeniero
José Joaquín Pacheco C.
ADMINISTRADOR GENERAL
Su Oficina

Estimado señor:

Ref.: Sistema de ventas de Guaro Cacique 365 ml a Cadenas de Supermercados.

En estudio realizado por la Sección de Ventas a las Cadenas de Supermercados se detectó lo siguiente:

A.- Número de cadenas estudiadas : 8

B.- Cadenas que venden el producto: Perifericos
Tikal
Decoop

C.- Cadenas que no venden el producto: Más x Menos S.A.
Pali S.A.
Alonso y Cía S.A.
Rayo Azul
Super 2000

D.- Facilidades obtenidas por las cadenas de supermercados en la compra del producto:

A Fanal: Estricto contado (cecoop)

A Intermediarios: Crédito 8 días
(Perifericos y Tikal)

E.- Razones por la que 5 cadenas no compran el producto:

- 1.- Condiciones de pago
- 2.- Se roban el producto
- 3.- No se lo han ofrecido formalmente

SE PLANTEA:

A.- VENTA DIRECTA S SUPERMERCADOS

Esta forma de venta es normalmente aceptada en la distribución de productos diferenciando las ventas a cadenas de Supermercados de la venta a mayoristas.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-82-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

-2-

B.- CREDITO A 15 DIAS

Este plazo de crédito en la venta directa del Guaro Cacique 355 ml a Supermercados, está relacionada con el trámite de facturas, lo que permitirá mantener dentro de un sistema ordenado el control de las entregas de pedidos y las cuentas por cobrar.

C.- La venta se realizará por medio de los agentes de ventas, con el sobreprecio al que estas pueden vender este producto y contar entonces con una ampliación del mercado de colocación. Estableciendo el precio de \$ 2.984.10 la caja de 24 unidades para la venta a supermercados por medio de los agentes de ventas.

Agradeciendo la atención a la presente, se solicita el análisis y la autorización para implementar este esquema de venta a Supermercados del producto estado, a partir del primero de setiembre de 1992.

Atentamente,

Rahudy Esquivel Isern
JEFE DEPTO MERCADEO

C: Archivos

mb/



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1623
00019
Apartado: 2205
Teléfono: 23 6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

1992 AUG 13 AM 6 36
PRESIDENCIA
EJECUTIVA

PE SD
OK
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Departamento Proveeduría

2a
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente



DE:
ASUNTO:

Decreto #21437-H

FECHA:

12 de agosto de 1992
DAJ #491-92

Para su información, adjunto fotocopia del Decreto arriba indicado, publicado en La Gaceta #153, del 11 de agosto en curso.

Atentamente.

yadi

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 107.—San José, 14 de noviembre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único, que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria N° 69, celebrada el 3 de setiembre de 1991.

Considerando:

- 1°—Que el señor Miguel Angel Castro Ulate descuenta sentencia de seis años de prisión, impuesta por el Tribunal Superior Penal, Sección Segunda de Alajuela, por el delito de hurto simple.
- 2°—Que ha presentado ante el Consejo de Gobierno solicitud de indulto.
- 3°—Que cumpliría con su sentencia, con descuento, el día 22 de agosto de 1992.
- 4°—Que se trata de una persona sin aparentes rasgos de socialización delictiva, con hábitos laborales definidos, quien además cuenta con un amplio apoyo familiar. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Conceder al señor Miguel Angel Castro Ulate el beneficio estipulado en el artículo 90 del Código Penal, otorgándole el indulto parcial de su pena, la que se reduce en el tanto de dos años.

Acuerdo firme.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Méndez Mata.—C-1221.

N° 108.—San José, 14 de noviembre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único, que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria N° 69, celebrada el 3 de setiembre de 1991.

Considerando:

- 1°—Que el señor Lisandro Luna Alvarez descuenta sentencia de seis años de prisión, impuesta por el Tribunal Superior Penal, Sección Segunda de Alajuela, por el delito de robo agravado.
- 2°—Que ha presentado ante el Consejo de Gobierno solicitud de indulto.
- 3°—Que cumpliría con su sentencia, con descuento, el día 25 de agosto de 1992.
- 4°—Que se desempeña laboralmente con buenos resultados, mostrando un comportamiento positivo acorde con las normas del centro. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Conceder al señor Lisandro Luna Alvarez el beneficio estipulado en el artículo 90 del Código Penal, otorgándole el indulto parcial de su pena, la que se reduce en el tanto de dieciocho meses.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Méndez Mata.—C-1222.

N° 109.—San José, 14 de noviembre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único, que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria N° 69, celebrada el 3 de setiembre de 1991.

Considerando:

- 1°—Que la señora Ana María Guillén Reyes, descuenta sentencia de cuatro años y seis meses de prisión, impuesta por el Tribunal Superior Penal, Sección Tercera de Alajuela, por el delito de hurto simple y evasión.
- 2°—Que ha presentado ante el Consejo de Gobierno solicitud de indulto.
- 3°—Que cumpliría con su sentencia, con descuento, el día 18 de enero de 1993.
- 4°—Que ha mantenido una actitud positiva y de superación personal durante el tiempo que ha permanecido en reclusión, acatando con respeto las observaciones y sugerencias que le hacen las autoridades penitenciarias. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Conceder a la señora Ana María Guillén Reyes el beneficio estipulado en el artículo 90 del Código Penal, otorgándole el indulto parcial de su pena, la que se reduce en el tanto de dos años.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Méndez Mata.—C-1223.

N° 110.—San José, 14 de noviembre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único, que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria N° 69, celebrada el 3 de setiembre de 1991.

Considerando:

- 1°—Que el señor Miguel Angel Guzmán Quesada descuenta sentencia de cinco años de prisión, impuesta por el Tribunal Superior Penal, Sección Segunda de Alajuela, por el delito de robo agravado.
- 2°—Que ha presentado ante el Consejo de Gobierno solicitud de indulto.

3°—Que cumpliría con su sentencia, con descuento, el día 31 de mayo de 1992.

4°—Que de acuerdo con los estudios técnicos realizados, no presenta contaminación del medio antisocial, ya que el delito por el que fue sentenciado ocurrió por razones circunstanciales y recibe el apoyo de su familia, presentando sólidos hábitos laborales. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Conceder al señor Miguel Angel Guzmán Quesada el beneficio estipulado en el artículo 90 del Código Penal, otorgándole el indulto total de su pena.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Méndez Mata.—C-1224.

N° 111.—San José, 14 de noviembre de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único, que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria N° 69, celebrada el 3 de setiembre de 1991.

Considerando:

- 1°—Que el señor Laudencio Carranza Matamoros descuenta sentencia de veintitrés años de prisión, impuesta por el Tribunal Superior Penal, Sección Segunda de San José, por el delito de robo agravado y otros.
- 2°—Que ha presentado ante el Consejo de Gobierno solicitud de indulto.
- 3°—Que cumpliría con su sentencia, con descuento, el día 4 de mayo de 1994.
- 4°—Que su conducta se ha ajustado a los lineamientos institucionales y desde el mes de enero de 1987 se encuentra ubicado en el régimen de confianza total. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Conceder al señor Laudencio Carranza Matamoros, el beneficio estipulado en el artículo 90 del Código Penal, otorgándole el indulto total de su pena.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Méndez Mata.—C-1225.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA

N° 74.—San José, 21 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

Considerando:

- 1.—Que el señor Juan Agustín Navarro Jiménez, cédula número 2-274-252, en calidad de Presidente de Agroservicios Nava, Sociedad Anónima, ha presentado formal solicitud tendiente a que se le autorice a su representada, un sistema de radiocomunicación en muy alta frecuencia para ser utilizada entre su base situada en Cañas y unidades móviles.
- 2.—Que según certificación del Notario Público Lic. Luis Arnoldo Apuy Sirias, el señor Juan Agustín Navarro Jiménez, es Presidente de Agroservicios Nava, Sociedad Anónima.
- 3.—Que la Oficina de Control Nacional de Radio, hizo el análisis correspondiente a la solicitud de Agroservicios Nava, Sociedad Anónima, encontrándola ajustada a derecho por lo que ha dado su parecer favorable para que dicho sistema sea autorizado. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Otorgar la frecuencia CD: 226.20 MHz a Agroservicios Nava, Sociedad Anónima, con las siguientes características:

Indicativo	Zona de acción	Potencia máxima	Tipo de servicio
TE-AZH	Guanacaste	25 watts	agrícola

Debe utilizar el sistema silenciador controlado por tono continuo (tonos subaudibles CTCSS, similar o mejor).
Queda entendido el concesionario de esta frecuencia que es obligación de su parte observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte, acatando las indicaciones de la oficina de Control Nacional de Radio.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Fishman Z.—(Solicitud N° 12180).—C-1544

N° 75.—San José, 13 de mayo de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

Considerando:

- 1.—Que el señor Max Polini Espinach, cédula número 1-344-483, ha presentado formal solicitud tendiente a que se le autorice un sistema de radiocomunicación en ultra alta frecuencia entre su transmisor situado en La Uruca, San José y receptor en el Volcán Poás, Alajuela.
- 2.—Que la oficina de Control Nacional de Radio hizo el análisis del expediente de Max Polini Espinach, encontrándolo ajustado a derecho por lo que ha dado su parecer favorable para que dicho sistema sea autorizado. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Otorgar las frecuencias 425.400 MHz y +25.300 MHz, a Max Polini Espinach, con las siguientes características:

Indicativo	Zona de acción	Potencia máxima	Clase de servicio
TE-PEM	Transmisor: San José Receptor: Volcán Poás, Alajuela.	25 watts	Comercial

Artículo cuarto: Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas a. i., Mario A. Boza Loria.—C-1505.

N° 21435-MIRENEM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS,

Considerando:

- 1.—Que mediante decretos ejecutivos números 6778-A del 2 de febrero de 1977 y 6934-A del 15 de abril de 1977, se creó la Reserva Forestal Arenal.
- 2.—Que por decreto ejecutivo número 20172-MIRENEM de 29 de octubre de 1990, esta Reserva se redefinió como la Zona Protectora Arenal-Monte Verde.
- 3.—Que para llevar a cabo los planes y políticas de manejo del área, la Dirección General Forestal del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, debe de entrar en posesión de las tierras que se encuentran en manos de particulares dentro de la misma. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo primero: De conformidad con la ley N° 36 del 26 de junio de 1896 y sus reformas, artículos 4 y 37 de la ley N° 7174 del 28 de junio de 1990, expropiar al señor Juan Gamboa Núñez, mayor, casado, ganadero, cédula de identidad número 5-051-325, vecino de Tilarán centro, un derecho de posesión que posee dentro de la Zona Protectora Arenal, distrito 13 Peñas Blancas, cantón 2, San Ramón, provincia de Alajuela. Linda al norte con el río Aguas Gatas; sur, Víctor Badilla Ovarés; este, Víctor Badilla Ovarés; y oeste, Rafael Álvarez Chaves y Gerardo Carvajal, cuya naturaleza es de montaña, pastos y tacotales, con una medida de 176,354437 Ha., según plano catastral N° A-859962-91.

De conformidad con el Avalúo Especial N° AV-ADM-500-92 del 6 de mayo de 1992, de la Dirección General de Tributación Directa, el monto a pagar por el citado derecho posesorio es de ₡ 5.640.633,10 (cinco millones seiscientos cuarenta mil seiscientos treinta y tres colones, diez céntimos).

Artículo segundo: La Procuraduría General de la República, gestionará las diligencias de expropiación de este derecho hasta su final, ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda que corresponda, quedando facultada para dar a la autoridad correspondiente, todos los informes necesarios para la tramitación del juicio. Caso que el expropiado acepte el valor dado a ese derecho la Procuraduría General de la República, procederá por medio de la Notaría del Estado a realizar la escritura de compra directa.

Artículo tercero: Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas, Hernán Bravo Trejos.—C-1506.

N° 21436-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y

Considerando:

- a) Que el fútbol al igual que los programas y medios de comunicación que giran en su entorno, motivan la atención del pueblo costarricense.
- b) Que se han destacado grandes figuras que merecen un reconocimiento especial en este campo.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1.—Declarar de interés nacional la primera edición de la entrega de los premios "Los Cracks del Fútbol Costarricense", que se efectuará el 1° de agosto de 1992.

Artículo 2.—Rige a partir de la fecha.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Aída Faingezicht Waisleder.—C-1507.

N° 21437-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

Considerando:

1.—Que el privilegio de exención tributaria que hasta el momento ha gozado el Consejo Nacional de Producción, para la importación de champagne, vino espumoso y whisky, riñe con la finalidad específica que el legislador le impuso en su ley constitutiva.

2.—Que es inminente la disminución del porcentaje que por concepto del pago de los impuestos arancelarios para la importación de champagne, vino espumoso y whisky, deben cancelar sus importadores y/o distribuidores.

3.—Que el citado rebajo de los aranceles para la importación de los licores en mención, equipara y generaliza el beneficio económico que la exoneración de los mismos implica. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo único: Deróganse todas las exenciones tributarias dispuestas por normas de rango igual o inferior al presente decreto, contenidas por nuestro Ordenamiento Jurídico y que otorguen exenciones tributarias para la importación de champagne,

vino espumoso o whisky. Dentro de estas normas se derogan expresamente los decretos Nos. 4230-H del 16 de octubre de 1974, 4265-H del 26 de octubre de 1974 y 6351-H del 16 de setiembre de 1976.

El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Hacienda, Rodolfo Méndez Mata.—C-1508.

N° 21438-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

Con fundamento en lo dispuesto en la ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982.

DECRETAN:

Artículo único.—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas, los días 12, 13 y 14 de agosto del presente año, con las salvedades de costumbre, en ocasión de la celebración de las fiestas cívicas.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Fishman Z.—C-1509.

N° 21439-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

Con fundamento en lo dispuesto en la ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982.

DECRETAN:

Artículo único.—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Guacastota, de la provincia de Guanacaste, el día 24 de julio del presente año, con las salvedades de costumbre, en ocasión de la celebración de las fiestas cívicas.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Fishman Z.—C-1510.

N° 21440-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION, POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

Con fundamento en lo dispuesto en la ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982.

DECRETAN:

Artículo único.—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Valverde Vega, de la provincia de Alajuela, el día 27 de julio del presente año, con las salvedades de costumbre, en ocasión de la celebración de las fiestas cívicas.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Publíquese.—R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Fishman Z.—C-1511.

N° 21441-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18 de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

Considerando:

1°—Que el cementerio actual de la ciudad de Esparza data de finales del siglo XIX.

2°—Que las fuerzas vivas de la comunidad, están empeñadas en el rescate cultural, de ciertos sitios de valor histórico de la ciudad, con el objetivo de crear un centro histórico turístico.

3°—Que en el cementerio existe una capilla funeraria de grandes dimensiones, construida en piedra canteada y de gran belleza artística.

4°—Que en el cementerio, se encuentran esculturas de mármol y piedra que merecen ser conservadas.

5°—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar de interés histórico el cementerio de la ciudad de Esparza, ubicado en el distrito Central, del Cantón de Esparza, en la provincia de Puntarenas.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.—La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Aída Faingezicht Waisleder.—C-1512.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1623
00016

GERENCIA
DIVISION ADMINISTRATIVA

DESIENTO Y PAREN
PAREN P/ CORREO DIRECTO.

31 de agosto de 1992
DIV. ADM. #922-92

46

Señor
Felipe Amador S., Secretario
Junta Directiva
Su oficina

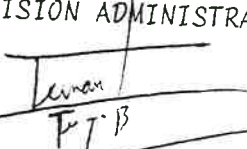
Estimado señor:

Me permito remitirle para su consideración e inclusión en la agenda de la próxima sesión de nuestra Junta Directiva, el expediente correspondiente a la Licitación Privada #06-92 "Compra de 5.000 litros de Etalato de Etilo" de la Fábrica Nacional de Licores y cuenta con las respectivas firmas de las personas obligadas a ello.

Ruego en consecuencia darle el trámite correspondiente.

Atentamente,

DIVISION ADMINISTRATIVA


Fernando Trejos Ballesteros
Gerente

lsr

Copia: Ing. J. Pacheco., Gerente Fanal
Lic. Oscar Varela H., Jefe
Depto. Proveeduría
Archivo

30 1623
8-9-92

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
	
Fecha 31-8-92	Hora 2:50 pm

FABRICA NACIONAL DE LICORES

SECCION PROVEEDURIA

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA EL DIA 19 DE MAYO 1992

LICITACION PRIVADA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	PRECIOS		PRECIO RECOMENDADO
				OFERTAS	RECOMENDADO	
06/92	Fábrica Nal. de Licores	5.000 Lts. Etalato de Etalo	1. Marschall & Co. 2. Hellmuth Carroux	DM22.400,00 \$12.650,00	Incumple Incumple	Declarada desierta

Fecha de apertura: 21-07-92

Fecha máxima para adjudicar: 23-09-92

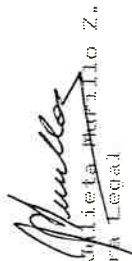
Vigencia de las ofertas: 14-10-92

OBSERVACIONES

1. Según oficio D.P.L.#388/92 de la Licda. Margarita Solórzano, Jefe del Depto. de Producción, solicita declarar desierta esta licitación, acogiéndose al criterio de la Asesora Legal Licda. Julieta Murillo.
2. En su oficio A.L.#163/92 la Licda. Julieta Murillo señala que los dos oferentes incumplen con aspectos fundamentales del cartel y de la Ley de Administración Financiera, a saber: Oferente #1 no califica los 75 días de la vigencia de la oferta, por lo que se consideran naturales, resultando menor a lo solicitado. Oferente #2 presenta el análisis químico dentro de la oferta, no como certificación sino de manera informativa. La garantía del producto y la garantía de participación las da el representante, no el Oferente. El oferente no señala la vigencia de la oferta. Presenta con la oferta después de la hora señalada para la apertura.
3. La Licda. Margarita Solórzano, Jefe del Depto. de Producción recomienda, previo permiso de la Contraloría Gral. de la República, se proceda con la compra directa por los 5.000 litros, debido a que este producto es urgente y necesario en la producción de formulación de alcoholes. Las existencias están agotadas, se contaba con existencia hasta el 31-7-92.
4. Anexo expediente con documentos originales y oficios D.P.L.#388/92 y A.L.#163/92.

-2-


 Luis Alb. Herrera R.
 Jefe Sección Proveeduría


 Rev. Licda. Julieta Barillo Z.
 Asesora Legal

VORO Comisión de Análisis Licitaciones

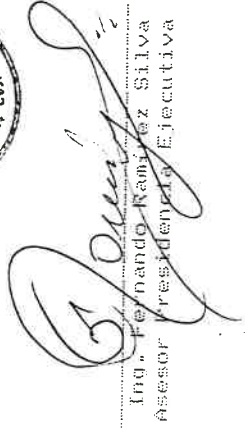
LMEM


 VORO Auditor General J. Pacheco C.
 Auditor General FANAL


 Rev. Licda. Marino Guesada C.
 Auditor Regional




 Lic. Fernando Trejos B.
 Director División Administrativa


 Ing. Fernando Ramírez Silva
 Asesor Presidencia Ejecutiva


 Walter Pacheco H.
 Asesor Junta Directiva

162 00013



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

26 de agosto, 1992
A.G.-#364

28 AUG 28 AM 10 42

PREMIERIA
EJECUTIVA

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Sus Oficinas

Estimados señores:

ATENCION: GONZALO SEGARES

Ref.: Autorización Compra

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva 23843, Sesión 1562, Art. 9 Inciso C, me permito solicitar la autorización correspondiente para la compra de 12 capas, 12 pares de botas y 12 cascos para bombero que se utilizarán en la Destilería de Alcoholes. Debido a que el equipo que hay actualmente tiene ocho años y está muy deteriorado.

Estos implementos son de vital importancia en el caso de una conflagración de grande proporciones, pues debemos brindar la protección necesaria a la Brigada Contra Incendios que existe en FANAL, la cual esta integrada por funcionarios debidamente adiestrados, de conformidad con lo que estipula la Póliza del INS correspondientes.

El costo aproximadamente es de \$2.500,000,00 (dos millones quinientos mil colones).

Sin otro particular.

Cordilmente,

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL



C: Archivos

schm

571623
8-9-92



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1623 00012
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

A:

Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General
Directores de División
Directores Regionales
Auditoría General

DE:

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente

ASUNTO:

Corrección publicación "Reforma
al Reglamento Autónomo de Organiza-
ción y Servicio CNP"

FECHA:

24 de agosto de 1992
DAJ #517-92

Para su información, adjunto fotocopia del aviso arriba indicado, publi-
cado en La Gaceta #161, del 21 de los corrientes.

Atentamente.

67 1623
8-9-92

C. N. P. SECRETARIA GENERAL RECIBIDO Henry Quirós Fecha 25-8-92 Hora
--

poder y se le informa que el expediente se instruye por violación del artículo 68, de la Ley de Tierras y Colonización, N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, por abandono injustificado de la parcela, sin contar para ello con la autorización del Instituto de Desarrollo Agrario. Asimismo se hace de su conocimiento que el expediente respectivo se encuentra en el Departamento Legal, para su estudio y consulta y en él están los siguientes documentos: a) folios 1 al 14 procedimiento de revocatoria, b) folios 15 y 16 informe de la Oficina Subregional de Dos Ríos, c) folios 17 a 20 informe Director Proyecto Zona Norte, d) folio 21) informe del Departamento Legal, e) folio 22) Ruta Director Proyecto Zona Norte, f) folio 23 acuerdo de Junta Directiva.—Notifíquese.—Lic. Jorge Manuel Solano Chinchilla, Jefe del Departamento Legal.—1 vez.—N° 40472.

Instituto de Desarrollo Agrario.—Departamento Legal.—San José, a las ocho horas del veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

En expediente N° 353 de nulidad de título de Elías García García, cédula de residencia N° 111-6018505, propietario de la parcela N° 55, del proyecto Batán La Esperanza, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección Propiedad, partido de Limón, folio real matrícula N° 21293-000, de la provincia de Limón, se ha ordenado notificar la convocatoria a comparecencia oral, quince días hábiles a partir de la notificación personal o la publicación del presente edicto, al señor Elías García García, en la Oficina del Departamento Legal del Instituto de Desarrollo Agrario. Se le previene al señor García García, que debe aportar toda la prueba de descargo que tenga en su poder y se le informa que el expediente se instruye por violación del artículo 67, de la Ley de Tierras y Colonización, N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas por abandono injustificado de la parcela. Asimismo se hace de su conocimiento que el expediente respectivo se encuentra en el Departamento Legal, para su estudio y consulta y en él están los siguientes documentos: a) folios 1 informe de la Oficina Subregional de Batán, b) folio 2 estudio registral, c) folio 3 acuerdo de Junta Directiva.—Notifíquese.—Lic. Jorge Ml. Solano Chinchilla, Jefe del Departamento Legal.—1 vez.—N° 40473.

Instituto de Desarrollo Agrario.—Departamento Legal.—San José, a las once horas del tres de abril de mil novecientos noventa.

En expediente N° 284 de nulidad de título del señor Ismael Medina Sequeira, de las fincas inscritas en el Registro Público, Sección Propiedad, partido de Limón, folio real matrículas Nos. 21319-000 y 31317-000, las cuales constituyen las parcelas Nos. 69 A y B del sector La Esperanza, Proyecto Batán, se ha ordenado la convocatoria oral, quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, al señor Ismael Medina Sequeira, en la Oficina del Departamento Legal del Instituto de Desarrollo Agrario. Se le previene al señor Medina Sequeira, que debe aportar toda la prueba de descargo que tenga en su poder y se le informa que el expediente se instruye por violación de los artículos 67 y 68, de la Ley de Tierras y Colonización, N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, al darle a la parcela un fin diferente del estipulado en las normas citadas, sin contar para ello con la autorización del Instituto de Desarrollo Agrario. Asimismo se hace de su conocimiento que el expediente respectivo se encuentra en el Departamento Legal, para su estudio y consulta y en él están los siguientes documentos: a) folios 1 y 2 informe oficina regional de Batán, b) folio 3) informe del Departamento Legal, c) folio 4) acuerdo de Junta Directiva para inicio de procedimiento ordinario.—Notifíquese.—Ana Victoria Mora Mora, Subjefe del Departamento Legal.—1 vez.—N° 40474.

Instituto de Desarrollo Agrario.—Departamento Legal.—San José, a las diez horas del veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

En expediente N° 182 de nulidad de título de Máximo Quesada Vargas, de la finca inscrita en el Registro Público, Sección Propiedad, partido de Alajuela, folio real matrícula N° 209651-000, sito en el Asentamiento La Trinchera en Pital de San Carlos, se ha ordenado notificar la convocatoria a comparecencia oral, quince días hábiles a partir de la notificación personal o la publicación del presente edicto, al señor Máximo Quesada Vargas, en la Oficina del Departamento Legal del Instituto de Desarrollo Agrario. Se le previene al señor Quesada Vargas, que debe aportar toda la prueba de descargo que tenga en su poder y se le informa que el expediente se instruye por violación de los artículos 67 y 68, de la Ley de Tierras y Colonización, N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas por abandono injustificado y venta ilegal de la parcela, sin contar para ello con la previa autorización del Instituto de Desarrollo Agrario. Asimismo se hace de su conocimiento que el expediente respectivo se encuentra en el Departamento Legal, para su estudio y consulta y en él están los siguientes documentos: a) folios 1 a 13 proceso erróneo de nulidad de título, b) folio 14 informe del Departamento Legal, c) folio 15 acuerdo de Junta Directiva para inicio de procedimiento ordinario.—Notifíquese.—Lic. Jorge Ml. Solano Chinchilla, Jefe del Departamento Legal.—1 vez.—N° 40475.

CITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores por muerte de:

Astúa Badilla Carlos, céd. 3-132-257, mayor, soltero, jornalero, vecino de Cartago, la Unión, San Rafael, San Vicente.

Para que dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen al Departamento Obligatorio de Vehículos Automotores, en reclamo de sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren pasará a quien en derecho corresponda.

San José, 27 de julio de 1992.—Claudio López López, Jefe.—C-2060.

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores por muerte de:

Sequeira Molina Gilberto, menor, soltero, vecino del centro de Naranjo, Alajuela.

Para que dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen al Departamento Obligatorio de Vehículos Automotores, en reclamo de sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren pasará a quien en derecho corresponda.

San José, 20 de julio de 1992.—Claudio López López, Jefe.—C-2061.

FE DE ERRATAS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

COMISION TECNICA DE TRANSPORTES

Sesión N° 2718 de fecha 8 de julio de 1992

Acuerdo 27.—Modificar el acuerdo N° 1 de la sesión 2663 del 24 de diciembre de 1991 de la siguiente manera:

Donde dice:

Ruta: 08; descripción: San José-Periférica; tarifa: ₡ 25,00.

Debe leerse:

Ruta: 08; descripción: San José-Periférica; tarifa: ₡ 27,00.

San José, 6 de agosto de 1992.—Ing. Carlos Contreras Montoya, MSc Presidente.—N° 40522.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

El Consejo Nacional de Producción avisa a los interesados que en la publicación realizada en "La Gaceta" N° 148 del 4 de agosto de 1992, referente a la reforma al artículo 28 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CNP, debe leerse correctamente: que fue acordada por la Junta Directiva en la sesión N° 1563, artículo 1°, inciso b), celebrada el 12 de noviembre de 1991.

San José, 11 de agosto de 1992.—Lic. Victoria Villalobos Pagani, Directora de Asuntos Jurídicos.—C-2319.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA N° 5561

Adquisición de materiales y equipos para usar en el Proyecto Obras de Distribución Eléctrica Programa Desarrollo Eléctrico II

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que en la Proveeduría se encuentra a su disposición sin costo alguno, modificaciones y aclaraciones a la misma.

(Apertura de ofertas: 10 horas del 21 de setiembre de 1992).

San José, 11 de agosto de 1992.—Ing. Carlos Casco Peña, Subjefe de Proveeduría.—C-2317.

LICITACION PUBLICA N° 5600

Adquisición de una prensa hidráulica Universal Servocontrolada

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba indicada que nuestra gerencia mediante nota N° 2035 del 29 de julio de 1992, acordó declarar sin adjudicar la licitación pública N° 5600 convocada para la adquisición de una prensa hidráulica universal servocontrolada, por ser las ofertas recibidas inconvenientes a los intereses de la Institución, por tal motivo se emienda la información suministrada y publicada en "La Gaceta" N° 152 del pasado 10 de agosto, recaída en favor de la firma Tinius Olsen Testing Machine Co. Inc., representada por Kreal, S. A.

San José, 11 de agosto de 1992.—Ing. Carlos Casco Peña, Subjefe.—C-2318.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

Teléfono: 31-5222

Fax 200385

Apartado Postal: 5024-1000

Lic. Luis Fishman Z.

Ministro de Gobernación y Policía
Presidente de la Junta Administrativa

Dr. Freddy Pacheco L.

Representante del Ministerio de Cultura
Juventud y Deportes

Dr. Oscar Aguilar B.

Representante de la Editorial Costa Rica

Sra. Mélida Portuéguez Zúñiga

Directora de la Imprenta Nacional
Directora Ejecutiva de la Junta Administrativa

CONTENIDO

	Página N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos: Ministerio de Comercio Exterior: N° 69	1
DOCUMENTOS VARIOS	
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	1
Edictos	11
Avisos	11
LICITACIONES	12
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	12
REGIMEN MUNICIPAL	17
AVISOS	17
NOTIFICACIONES	30
CITACIONES	32
FE DE ERRATAS	32



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

00010
1023
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

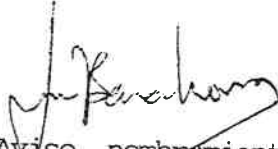
A:

OK
Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General

DE:

2b
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente

ASUNTO:


Aviso nombramiento Vicepresidente
Ejecutivo del CNP

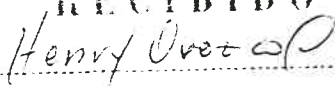
FECHA:

24 de agosto de 1992
DAJ #516-92

Para su información, adjunto fotocopia del aviso arriba indicado, publicado en La Gaceta #161, del 21 de agosto de 1992.

Atentamente.

5D. 1623
8-9-92

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Henry Ovet 	
Fecha 25-8-92	Hora

González Soto Carlos, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de licenciado. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 5 de agosto de 1992.—Dr. Carlos Alfaro Lara, Vicerrector de Vida Estudiantil.—C-2075.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

AVISO

Se hace saber que los cheques N° R-7629 y R-7785 de fechas 10-02-92 y 11-02-92 respectivamente, girados por el Instituto Nacional de Seguros, a la orden de Siemens, S. A., cédula 310100583129, por las sumas de Q 64.410,00 y Q 113.904,00 respectivamente, contra el Banco Nacional de Costa Rica, cuenta corriente N° 7722-2, fueron extraviados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, solicito su reposición.

Mario A. Chaves Ortiz, Gerente General de Siemens, S. A.—Juan Miguel Torres Mora, Jefe del Departamento de Tesorería Instituto Nacional de Seguros.—N° 40494.

3 v. 1.

UNIVERSIDAD NACIONAL

REPOSICION DE TITULO

AVISO

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por motivo de pérdida durante invasión a la Rep. de Panamá, el diploma correspondiente al título de Teología, grado Bachiller, registrado en el libro de títulos bajo N° 3734, folio T., con fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Cueva Galvez Segundo Mariano (Nota: actualmente su nombre es Cueva Galvez Orrego Segundo), pasaporte Perú 749348.

Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en "La Gaceta", Heredia, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Departamento de Registro.—Lic. Blanca D. Amaya Bonilla, Directora del Departamento de Registro.—N° 40511.

3 v. 1.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

AVISA

Que la junta directiva, mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 1608, artículo 6°, celebrada el 23 de junio de 1992, acuerda:

"Nombrar, por unanimidad, al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Juan Rafael Lizano Sáenz, en el cargo de vicepresidente ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, a partir del 16 de mayo de 1992 y por el período de un año, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley Orgánica N° 6050 (reformada) del CNP. Publíquese en "La Gaceta". Acuerdo firme.

San José, 4 de agosto de 1992.—Lic. Victoria Villalobos Pagani, Directora de Asuntos Jurídicos.—C-2062.

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE

DEPARTAMENTO DE LOTERIAS

CIRCULAR

Se le comunica a todos los adjudicatarios y público en general que el sorteo del martes 30 de junio de 1992, N° 3840, se efectuará el día miércoles 1° de julio de 1992 a la hora de costumbre.

Esto por ser el lunes 29 de junio feriado y así poderles facilitar la compra de lotería popular el día martes 30 de junio.

San José, 24 de julio de 1992.—Lic. Miguel A. Umaña Otárola, Administrador de Loterías.—(O. C. N° 44711).—C-1916.

Listado de adjudicaciones, cancelaciones, reajustes, trasposos o renunciaciones que se han presentado del 1° de enero de 1992 al 31 de junio de 1992.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 4° de la Ley de Loterías N° 6404.

CANCELACIONES

Nombre	Cédula N°	N	P	I
Sánchez Chacón Elizabeth	1-404-450	80	-	27.000,00
Esquivel López Mireya	1-300-096	50	-	27.000,00
Valverde Rojas Antonio	1-085-3363	50	-	27.000,00
Mora Pérez José	2-129-318	50	50	32.400,00
Bustamante Mata Beltrino	1-378-678	100	50	27.000,00
Corazzari Calvo Roberto	3-117-870	200	140	32.400,00
Gómez Díaz Justo	8-058-131	50	50	32.400,00
Picado Miranda Andrés	6-017-244	50	50	27.000,00
Ulloa Paut Vitalina	9-014-293	100	100	27.000,00
Espinoza González Carlos	1-191-1004	50	50	32.400,00
Pineco Barboza José A.	1-279-235	50	50	27.000,00
Salazar Monge Luis	3-171-349	-	50	27.000,00
Lobo Villalobos Gerardo	2-275-568	50	50	32.400,00
Solano Rodríguez Gerardo	3-220-155	50	50	32.400,00
Calderón Solano José Gerardo	3-190-337	50	50	32.400,00
Rosales Cruz	6-039-018	50	50	32.400,00
Picado Rafael	1-255-935	50	50	27.000,00
Martínez Rivera Mario A.	3-200-009	50	50	-
Rodríguez Martínez Patricio	3-161-019	-	50	-
Mora Quirós Reynaldo	1-211-676	-	50	27.000,00
Alfaro Jiménez Juvenal	3-043-5516	-	-	27.000,00

Nombre	Cédula N°	N	P	I
Salas Cambronero Francisca	2-108-468	50	100	27.000,00
Marchena Piñar Luis	5-086-773	50	100	27.000,00
Alfaro Jiménez Miguel	2-132-731	50	-	27.000,00
Loria Villalobos Rafael	6-049-578	50	50	32.400,00
Ulate Jiménez Danilo	2-214-187	50	50	32.400,00
Obando Sánchez Josefa	3-081-725	50	50	32.400,00
Fernández Jara Filadelfo	2-149-149	50	50	27.000,00
Forrester Martínez Jorge	1-237-765	-	50	27.000,00
Guillén Vargas Humberto	1-107-4751	50	-	27.000,00
Mora Robles Sara	1-425-974	50	50	27.000,00
Suárez Bermúdez Adolfo	1-242-358	50	-	32.400,00
Durán Durán Edgar	1-096-4449	100	100	32.400,00
Acosta Acosta María L.	5-065-781	50	50	32.400,00
Avila Montoya Ruperto	2-108-909	80	100	-

* Su cuota queda en 35 billetes de Lotería Nacional y Q 27.000,00 Lot. Instantánea.

Sánchez Barahona Rodrigo	1-292-336	100	100	27.000,00
Fonseca Angulo Antonio	3-101-780	50	50	-
Carvajal Murillo Ricardo	2-128-059	100	100	27.000,00
Kandler Siebe Edmundo	2805664619970	-	50	27.000,00
Zúñiga Gutiérrez Hernán	1-113-653	50	50	27.000,00
Vargas Villegas Mercedes	1-404-1243	50	100	27.000,00
González Arroyo Abilio	4-086-561	75	100	27.000,00
Meneses Alfaro José Luis	3-074-214	100	-	-
Vega Alfaro José	3-114-474	-	-	27.000,00
Cabrera Mora Gladys	6-103-474	100	100	27.000,00
López López José	9-021-744	-	50	27.000,00
Salas Chaves Marco Tulio	1-137-648	50	100	27.000,00
Molina Escamilla Berta	8-045-900	50	50	-
Dávila Jiménez Zaida	5-091-627	50	50	-

* Su cuota queda en 50 btes. Lot. Nacional, 50 btes. Lot. Popular y Q 32.400,00 Inst.

Rodríguez Paniagua Erlinda	2-102-456	160	50	32.400,00
Salazar Rojas Luis Angel	2-188-592	50	50	32.400,00
Porras López Antonia	5-028-9173	50	50	32.400,00
Miranda Porras Jorge	1-346-229	100	50	32.400,00
Araya Mena Manuel	1-315-172	50	-	32.400,00
Rodríguez Artavia Juan Rafael	2-081-9536	50	50	32.400,00
Gutiérrez Alfaro Juan María	2-039-7177	100	-	32.400,00
Alfaro Badilla Juan Carlos	1-547-698	-	100	32.400,00
Rodríguez Hernández Rafael A.	2-141-199	100	50	32.400,00
Campos Torres María de los Ang.	1-317-556	-	50	-

* Su cuota queda en 50 btes. Lot. Nacional, 50 btes. Lot. Popular y Q 32.400,00 Inst.

Rodríguez Paniagua Jorge	2-064-2386	50	50	3 paquetes
--------------------------	------------	----	----	------------

RENUNCIAS

Cortés González Modesto	8-043-448	-	50	-
-------------------------	-----------	---	----	---

* Su cuota queda en 50 btes. Lot. Nac. y Q 32.400,00 Lot. Instantánea.

AUMENTOS DE CUOTA

Flores Villalobos Rodolfo	1-360-728	50	50	-
Fallas Elizondo Jorge	1-505-373	25	25	-
Bejarano Castro José de la Luz	3-109-904	25	-	-
Núñez Peñaranda Víctor	1-441-671	50	-	-
Hidalgo Segura Antonio	1-132-3403	50	-	-
Núñez Peñaranda Carlos E.	1-444-705	50	-	-
Loría Arrieta José J.	1-529-986	25	-	-
Vargas Araya María de los Ang.	1-295-394	25	-	-
Vargas Fallas Elieth	6-097-045	-	50	-
Venegas Cordero Hermes	1-283-613	50	-	-
Acuña Arguedas Alvaro	1-236-561	25	-	-
Leandro Brenes Fernando	3-264-433	50	-	-
Peralta Quirós Oscar	1-487-909	50	-	-
Ureña Solís Luis Felipe	1-547-341	50	-	-
Solís Villalobos Miguel	1-327-254	50	-	-
Mesén Mora Isaac	1-129-655	50	100	-
Jiménez Chacón Omar	7-070-665	50	-	-
Salas Zúñiga Rafael A.	6-035-971	25	-	-
Quesada Mayorga José Alberto	9-036-985	50	-	-
Alvarez Barrientos Guillermo	1-351-567	25	-	-
Garita Sánchez Carlos Jorge	3-165-562	50	50	-
Ramírez Blanco Hannia	2-107-981	25	-	-
Vargas Ramírez Johnny	1-400-1235	50	-	-
Vargas Ramírez Carlos	1-325-995	50	-	-
Godínez Umaña Víctor Manuel	1-265-076	25	25	-
Sibaja Amador María Isabel	1-274-294	50	50	32.400,00
Valverde Zúñiga Edwin	1-376-604	50	50	-
Sibaja Alvarado Gladys	2-266-188	50	50	-
Arias Arias Daniel	2-122-908	50	-	-
Jiménez Jiménez Olga	2-11-937	50	-	-
Gómez Gutiérrez José	5-044-677	25	-	-
Huertas Alvarado Gerardo	2-276-1477	25	-	-
Loney Robinson Rolando	7-033-776	50	-	-
Castro Arce Marco Tulio	2-221-943	50	-	-
Cordero Hidalgo Hernán	9-041-821	50	50	-
Cubero Porras Adela	2-255-683	50	-	-



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1622
162300008

Apartado : 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

31 de julio, 1992
DPA N°.041-92

Señor
Felipe Amador
Secretario de Junta Directiva
Presente

3

Estimado señor:

Adjunto remito para que sea de conocimiento de la Junta Directiva, el acto final del Procedimiento Administrativo 0-10-92, solicitado por la Junta Directiva mediante el acuerdo N° 29783, artículo 2 punto III tomado en la sesión *1554, celebrada el 27 de setiembre de 1991, relacionado con el caso de la Compañía INCOSA.

De usted atentamente,


Lic. Carlos Eduardo Herrera Mora, Presidente

ORGANO DIRECTOR

PRESIDENTE

cc: Archivo.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
	
Fecha	3-8-92 Hora 7:45am



CD 1623
8-9-92

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO INSTAURADO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE OTROS RESPONSABLES DE LOS DAÑOS ECONOMICOS SUFRIDOS POR LA INSTITUCION EN LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION EN LA CARRETERA BERNARDO SOTO POR LA COMPAÑIA INCOSA. EXPEDIENTE NUMERO O-10-92

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION. ORGANO DIRECTOR. San José, al ser las ocho horas del 3 de Junio de 1992.

ACTO FINAL

I- ANTECEDENTES.

El presente Procedimiento Administrativo, se gesta en el acuerdo de Junta Directiva, artículo 2 de la sesión celebrada el 27 de Setiembre de 1991, mismo en que se conoce el nuevo informe de la llamada COMISION INCOSA, el cual en el aspecto que interesa, nos dice:

" a- Con base en las conclusiones consignadas en el nuevo informe de fecha 5 de Setiembre de 1991, presentado por la Comisión que se designó con los funcionarios Lic Julieta Murillo Zamora, Lic Eliécer Ureña Quirós, Asesora Legal y Jefe del Departamento Financiero de PANAL y la Lic. María de los Angeles Calderón E., Abogada de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para el análisis exhaustivo de lo acontecido en el caso del contrato suscrito con la empresa constructora INCOSA, para la construcción de la intersección carretera Bernardo Soto (Grecia) hacia la Destilería de Alcoholes de PANAL, quien hizo abandono de la obra sin concluirla, siendo determinante dicho informe al señalar "... , se considera negligente la actuación de la Coordinadora del Proyecto, quien

no confrontó ...

SE RESUELVE:

- I- Cursar instrucción al Director de la División Administrativa y a la Jefatura del Departamento de Ingeniería, para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes en virtud de la calificación de actuación negligente de la Coordinación del Proyecto, función que desempeñó la Ingeniera Lidia Coto, señalada por la Comisión designada para el estudio de este caso.
- II- Al mismo tiempo, atendiendo a lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta Junta Directiva dispone instaurar un procedimiento administrativo de carácter cobratorio, previa determinación del monto de los daños económicos sufridos por la Institución en la contratación, mediante estudio técnico que este acto, se encarga al Departamento de Ingeniería del CNP, tomando en cuenta el señalamiento de responsabilidades en el caso de la contratación suscrita con INCOSA.
- III- En vista de que en el supracitado informe de la Comisión se indica que por parte de las Administraciones del CNP y de FANAL, se dieron actuaciones negligentes por lo omiso de las decisiones que necesariamente debieron tomarse, desde el inicio del caso cuando se presentaron una serie de inconvenientes, y en razón de los aspectos comentados en esta sesión, en cuanto a la eventualidad de que puedan existir otros funcionarios responsables de este asunto, se dispone abrir un procedimiento administrativo investigativo, para determinar lo pertinente, para lo cual se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos

que proceda conforme lo previsto a este tenor por la Ley General de la Administración Pública, debiendo esta Dirección velar de que no vengzan los términos que establece la legislación para todo este tipo de situaciones, para los efectos de aplicación de las sanciones y acciones correspondientes." (Lo remarcado y subrayado, no es del texto original)

Con fecha 7 de Noviembre de 1991, la ingeniera Ligia Coto, presentó formal recurso de amparo contra la sanción disciplinaria que le impuso el Director de la División Administrativa, basado en el acuerdo de Junta Directiva supratranscrito, el cual a su vez se fundamentó en el informe vertido por la "COMISION INCOSA." La Sala Cuarta por su parte dio curso al Recurso de amparo haciendo la advertencia, de que se abstuvieran de emitir cualquier otra disposición respecto del recurrente, que pueda afectar su situación jurídica actual o que incida en una eventual sentencia favorable a este recurso"

CONSIDERACIONES

El acuerdo de Junta Directiva que hemos transcrito evidencia la participación activa y trascendente que mantuvo la llamada "COMISION INCOSA", en la toma de este acuerdo, en todos los apartes, puntos I, II y III. Por la razón anterior, a efecto de cumplir con lo solicitado por la Junta Directiva en el punto tercero, se constituyó este Organó, de forma tal que se investigara sobre la participación de otros funcionarios que en las Administraciones del CNP y PANAL, actuaron también en forma

negligente por lo omiso de las decisiones que necesariamente debieron tomarse desde el inicio del caso cuando se presentaron una serie de inconvenientes, todo lo anterior de acuerdo con lo expuesto por la "COMISION INCOSA".

La identificación de estas otras responsabilidades, en caso de que existieran, a criterio de este órgano, hubiese sido mas fácil señalarlas, con una solicitud dirigida a esta Comisión para que ampliara el informe ya rendido, ya que en la exposición que hacen a la Junta Directiva, dejan entrever con facilidad que existen otros corresponsables y prácticamente, lo único que no hicieron en esa oportunidad, fue decir los nombres de estos corresponsables.

La labor investigativa en el caso que nos ocupa, ha sido realizada por la Comisión INCOSA, la cual a pesar de que su objetivo de constitución, no fue exactamente la investigación de responsabilidades, sino la resolución de los reclamos que presentaba la compañía INCOSA, es lo cierto que conoció a profundidad la intervención y responsabilidades de funcionarios que participaron en la construcción de esta obra.

No debe por ello sorprender que este Organó Director, en la búsqueda de la verdad real de los hechos, se haya valido en un alto porcentaje para emitir su resolución final en la información que suministrara la Comisión Incosa, por cuanto, como indicamos se presentaba como el elemento idóneo para cumplir con el objetivo de la Junta Directiva, además de encontrarse válidos los criterios de economía procesal administrativa, que buscan el ahorro de recursos.

Con los anteriores antecedentes éste Órgano Director, buscando la celeridad y eficiencia en la identificación de las demás personas supuestamente involucradas en los hechos harto conocidos, con la intención adicional de no duplicar las investigaciones sobre hechos ya estudiados, analizados y procesados por la mencionada Comisión, citó a la "COMISION INCOSA", a una audiencia oral para que se nos ampliara a nosotros lo que no amplió en su momento a la Junta Directiva, no obstante, el resultado fue infructuoso y no fue posible que los identificaran en la audiencia con la información que ellos en su momento manejaron.

En vista de lo anterior este órgano considero que tal vez la audiencia oral no era el mecanismo ideal para que esta Comisión refrescara sus conocimientos sobre el caso y que ahí de viva voz, ampliara el informe rendido a la Junta Directiva, por ello, mediante resolución de las 8 horas del 2 de Junio último se les concedió una audiencia escrita para que aportaran los nombres que necesitabamos, sin embargo esta vez, al igual que la anterior, el resultado fue infructuoso, por cuanto, a pesar de haber sido notificados debidamente, la Comisión como tal no dió respuesta a nuestra solicitud, con la excepción de la Lic María de los Angeles Calderón Ferrey, quién a título personal expuso su criterio con respecto a este Procedimiento.

CONCLUSIONES

Para éste y cualquier otro órgano, (que no sea la Comisión que investigó inicialmente) resulta sumamente difícil realizar una investigación sobre

responsabilidades en actuaciones administrativas, mediante el cual se le
persona parte de los hechos, en otras palabras, no es posible realizar
una investigación seria, sobre este aspecto sin analizar la totalidad de
lo acontecido, y ello implica el análisis de la participación de la
ingeniera Ligia Coto, aspecto que no es posible cumplir en este momento,
por el recurso de amparo que ésta presentó contra lo resuelto por la
Junta Directiva con base en informe de la Comisión Incosa.

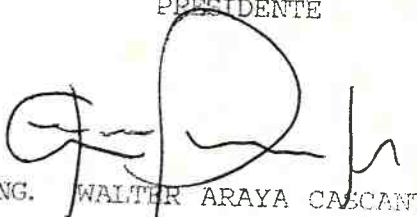
No posee el mismo inconveniente la susodicha Comisión, por cuanto ellos
conocen los antecedentes y ya se han pronunciado sobre los aspectos de la
responsabilidad de la ingeniera Coto, por ello, únicamente pueden y deben
partir de ahí para la determinación e identificación del resto de
corresponsables, si es que efectivamente los hay.

Para que este órgano pueda señalar otras responsabilidades además de la
ya señalada, debe necesariamente partir de cero y realizar una
investigación completa de lo acontecido, ignorando el informe de la
Comisión Incosa, aspecto que por ahora no es posible realizar por la
presentación del recurso de amparo a que se ha hecho referencia. Debe
advertirse tácitamente que proceder con un análisis como el descrito,
puede implicar que se llegue a conclusiones distintas a las que se emitió
la llamada Comisión Incosa, que ya han originado medidas administrativas
y decisiones de la Junta Directiva de la Institución.

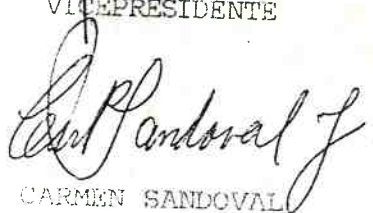
Notifíquese como corresponda.


LIC CARLOS EDUARDO HERRERA MORA

PRESIDENTE


ING. WALTER ARAYA CASANTE.

VICEPRESIDENTE


CARMEN SANDOVAL

SECRETARIA

Notificación: Gerencia General:

Notificación: Presidencia Ejecutiva.